

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°180
14/04/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
FE DE ERRATAS	4
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8
RESOLUCIONES DE	24

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Mar del Plata

Donde dice

Decreto 0354/21 fecha 26-02-2021.

Debe decir

Decreto 0334/21 fecha 25-02-2021.

ORDENANZAS

Ordenanza N° 25048

General Pueyrredon, 18/03/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2696-2-2021

Expediente H.C.D.: 1908-VJ-20

N° de registro: O-19178

Fecha de sanción: 11/03/2021

Fecha de promulgación: 18/03/2021

Decreto de promulgación: 462-21

ORDENANZA N° 25048

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el Programa "Crédito Joven", con el objeto de promover el desarrollo productivo sustentable de los emprendimientos del Partido, impulsados por jóvenes de hasta treinta y cinco (35) años inclusive, a través del otorgamiento de préstamos, beneficios impositivos, asistencia técnica y capacitación de los mismos, generando el impulso de políticas de desarrollo local y regional.

Artículo 2°.- Entiéndase por emprendimiento, a los efectos de la presente, a toda actividad destinada a la producción de bienes y/ o servicios de interés económico y social, desarrollada por personas monotributistas en torno a la gestión del auto empleo, que se lleven a cabo en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 3°.- Créase el "Fondo Municipal de Crédito Joven", el cual se afectará a los fines determinados por el artículo primero.

Artículo 4°.- El "Fondo Municipal de Crédito Joven" estará destinado a aquellos emprendimientos que presenten proyectos productivos o demuestren la necesidad de inversión en bienes de capital, insumos, capacitación o formación laboral.

Artículo 5°.- Los recursos para la financiación del "Fondo Municipal de Crédito Joven" se obtendrán de:

- a) Aportes no reintegrables o subsidios concedidos al Municipio con esta finalidad por parte de organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales.
- b) Del recupero de los créditos otorgados a través de la presente.
- c) De recursos generados por ordenanzas específicas.
- d) De las partidas que el Departamento Ejecutivo determine en cada presupuesto y de acuerdo a la disponibilidad financiera.

Artículo 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a desarrollar y otorgar las distintas líneas de créditos que se requieran, según las necesidades que se detecten en la población del Partido para aquellas propuestas provenientes de personas humanas de hasta treinta y cinco (35) años inclusive que revistan la categoría de Monotributistas. Más allá de los enfoques que el Departamento Ejecutivo determine, los mismos deberán estar orientados al fomento del empleo joven, la industria de las TIC, al fomento de los productos regionales, del turismo, al desarrollo de la gastronomía y todas aquellas actividades que se consideren incluidas dentro de la matriz productiva del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 7°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar beneficios en la Monotasa a quienes accedan al Crédito Joven. El mismo consistirá en la reducción de la cuota mensual correspondiente, pudiendo otorgarse hasta incluso, la eximición de la misma. Dicho beneficio podrá ser otorgado para nuevos emprendimientos y con un plazo máximo de 6 meses desde el otorgamiento del crédito.

Artículo 8°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente, incluyéndose en dicha reglamentación los requisitos y documentación que deberán presentar los solicitantes del Crédito Joven, como así también las condiciones para la devolución del mismo, y el procedimiento en general a llevar a cabo para la correcta aplicación del presente programa. Deberá tener en cuenta los siguientes requisitos mínimos además de los que considere pertinente:

- Tener una edad entre 18 y 35 años inclusive;
- Tener residencia en el Partido de General Pueyrredón;
- Tener situación 1 en la central de Deudores del Sistema Financiero generado por el Banco Central de la República Argentina en su página web;
- Asistir a los talleres o capacitaciones llevadas a cabo por el Municipio, junto con la Universidad Nacional de Mar del Plata o capacitaciones realizadas por la Secretaria de Desarrollo Productivo e Innovación.

Se determinará como tope de otorgamiento por persona un máximo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), pudiendo ser renovado la cantidad de veces que sea solicitado, una vez cancelado totalmente y mientras cumpla los requisitos anteriormente descriptos en la presente.

El interés determinado en la reglamentación no podrá superar la tasa pasiva tradicional promedio que informe el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el mes anterior al otorgamiento del crédito.

Las Secretarías de Desarrollo Productivo e Innovación y de Economía y Hacienda administrarán el Programa Crédito Joven según las condiciones financieras que se establezcan en la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 9°.- Las Secretarías encargadas de la administración del Crédito Joven publicaran los requisitos necesarios para poder acceder al mismo, con la finalidad de informar y captar a los interesados, para su registro y posterior análisis, para su otorgamiento.

Artículo 10°.- El Departamento Ejecutivo deberá elevar un informe anual al Honorable Concejo Deliberante, detallando el destino dado a los mismos e informando cuál es el grado de cumplimiento de cada uno de ellos.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio		Martínez Bordaisco
Muro	Blanco	Montenegro

Ordenanza N° 25051

General Pueyrredon, 19/03/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2693-1-2021

Expediente H.C.D.: 1751-CJA-19

N° de registro: O-19172

Fecha de sanción: 11/03/2021

Fecha de promulgación: 19/03/2021

Decreto de promulgación: 482-21

ORDENANZA N° 25051

Artículo 1°.- Impónese el nombre "Domingo Enrique Parato" al puente que une el Torreón del Monje con la Av. Patricio Peralta Ramos.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo procederá a realizar la señalización y demarcación correspondiente para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, como así también su incorporación a la nomenclatura de la ciudad y a su respectiva comunicación y difusión pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio		Martínez Bordaisco
Balmaceda		Montenegro

Ordenanza N° 25057

General Pueyrredon, 22/03/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2695-5-2021

Expediente H.C.D.: 1482-CC-20

N° de registro: O-19174

Fecha de sanción: 11/03/2021

Fecha de promulgación: 22/03/2021

Decreto de promulgación: 496-21

ORDENANZA N° 25057

Artículo 1º.- Establécese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el "Mes del Compostaje", que se celebrará anualmente desde el 22 de marzo - Día Mundial del Agua - hasta el 22 de abril - Día Internacional de la Madre Tierra, inclusive.

Artículo 2º.- Invítase a ciudadanos y ciudadanas, comercios, instituciones, entidades públicas y privadas a participar del "Mes del Compostaje".

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Gestión de Residuos del Ente Municipal de Servicios Urbanos, quien deberá:

- Impulsar el compostaje domiciliario y comunitario, involucrando a actores del sector tanto público como privado.
- Acompañar a las instituciones educativas en los procesos de enseñanza del compostaje y ofrecer eventos de capacitación (al menos una vez por año) dirigidas a personas e instituciones en el ámbito docente, empresarial, de la producción y sociedad en general, con la finalidad de informar sobre las prácticas y los beneficios del compostaje (ambientales, económicos, políticos y sociales).
- Apoyar y propiciar condiciones para el intercambio de experiencias y fortalecimiento de la comunidad de aprendizaje de productores locales en transición hacia la agroecología del Municipio.
- Identificar y asesorar a los grandes generadores de restos orgánicos.
- Organizar eventos relacionados con el compostaje en todas las localidades del Partido.
- Compartir estadísticas sobre restos orgánicos.
- Participar de foros temáticos del sector durante el Mes del Compostaje.
- Difundir toda la cultura respecto al compostaje.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-.

Poleggio

Martínez Bordaisco

D'Andrea

Montenegro

Ordenanza N° 25058

General Pueyrredon, 21/03/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2722-4-2021

Expediente H.C.D.: 2095-V-20

N° de registro: O-19184

Fecha de sanción: 11/03/2021

Fecha de promulgación: 21/03/2021

Decreto de promulgación: 501-21

ORDENANZA N° 25058

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 353, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 20 de noviembre de 2020, mediante el cual se creó el Consejo Económico, Social y Productivo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-.

Poleggio

Martínez Bordaisco

Muro

Montenegro

Ordenanza N° 25059

General Pueyrredon, 23/03/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2622-1-2021

Expediente H.C.D.: 12-NP-21

N° de registro: O-19203

Fecha de sanción: 11/03/2021

Fecha de promulgación: 23/03/2021

Decreto de promulgación: 502-21

ORDENANZA N° 25059

Artículo 1º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a eximir del pago de la obra de conexión a la Red Cloacal "Calle Génova, entre Mac Gaul y Mac Gaul Bis (VP)", a la Asociación Civil Cambio de Paso.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Katz

Montenegro

Ordenanza N° 25060

General Pueyrredon, 23/03/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2691-7-2021

Expediente H.C.D.: 122-NP-20

N° de registro: O-19191

Fecha de sanción: 11/03/2021

Fecha de promulgación: 23/03/2021

Decreto de promulgación: 503-21

ORDENANZA N° 25060

Artículo 1º.- Acéptase la donación ofrecida por la Asociación Aves Argentinas a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, consistente en treinta y tres (33) ejemplares del libro-álbum infantil "Emilia Guardiania" de los autores Mikaela Vouilloz, Esteban Prado y Manuel Sosa San Roman, que acerca contenidos ambientales sobre la problemática marina para niños y niñas de 4, 5 y 6 años de edad.

Artículo 2º.- Los ejemplares aceptados por el artículo anterior serán destinados a las bibliotecas municipales dependientes de la Secretaria de Cultura, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3º.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

Ordenanza N° 25062

General Pueyrredon, 25/03/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7519-4-2020

Expediente H.C.D.: 1087-D-21

N° de registro: O-19195

Fecha de sanción: 11/03/2021

Fecha de promulgación: 25/03/2021

Decreto de promulgación: 508-21

ORDENANZA N° 25062

Artículo 1º.- Exímase, de pleno derecho, a los establecimientos del sector gastronómico encuadrados dentro de las previsiones de la Ordenanza n° 24.859 y/o el Decreto n° 1776/20, que contaren con la autorización o permiso de uso de espacio público previstas en las referidas normas, del pago del Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos dispuesto por el artículo 35° inciso a) apartado 15 de la Ordenanza Impositiva vigente, para aquellos pedidos de colocaciones hasta el fin de la temporada estival del año 2021.

En el caso de establecimientos del sector gastronómico que optaran por el pago anual en los términos del tercer párrafo del artículo 171° de la Ordenanza Fiscal vigente, gozarán de pleno derecho, de una exención del pago de cuarenta por ciento (40%) del Derecho de ocupación o Uso de Espacios Públicos dispuesto por el artículo 35° inciso a) apartado 15 de la Ordenanza Impositiva vigente, para aquellos pedidos de colocaciones realizados hasta el 30 de abril del 2021.

Artículo 2°.- Establécese para aquellos contribuyentes que hubieran tramitado y se les hubiera aprobado el beneficio dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ordenanza n° 24.823, y que como consecuencia de las eximiciones previstas en el artículo anterior no pudieran realizar la aplicación del crédito generado a la obligación tributaria resultante del periodo fiscal 2021, la posibilidad de acreditar el referido crédito contra la misma obligación del periodo fiscal 2022.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

Ordenanza N° 25064

General Pueyrredon, 31/03/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2689-4-2021

Expediente H.C.D.: 3-NP-21

N° de registro: O-19198

Fecha de sanción: 11/03/2021

Fecha de promulgación: 31/03/2021

Decreto de promulgación: 550-21

ORDENANZA N° 25064

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 28 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 8 de febrero de 2021, mediante el cual se condonaron deudas de gravámenes municipales correspondientes a la señora María F. Ascano y a los señores José Luis y Leonardo Zeccini.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 0557/21

General Pueyrredon, 05/04/2021

Visto

a Ordenanza N° 17736, a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con las entidades que lo requieran a través del cual se establece el cobro de cuotas de créditos personales mediante retención en la Liquidación de Haberes de Agentes Municipales; y

Considerando

Que a fs. 2 OK Consumer Finance S.A., solicita se le otorgue un código de descuento por el otorgamiento de créditos personales a agentes municipales.

Que la firma OK Consumer Finance S.A. estaría en condiciones de suscribir el "Convenio de Cobro de Créditos Personales Mediante Retención de Haberes", ello en virtud de encontrarse comprendido dentro de los alcances de la Ordenanza 17736.

Que sin perjuicio del porcentaje establecido en la Cláusula Séptima del convenio autorizado por Ordenanza 17736, se estima conveniente y oportuno establecer en concepto de reconocimiento de gastos administrativos de un monto equivalente al dos por ciento (2%) del total que "LA MUNICIPALIDAD" entrega mensualmente a "LA ENTIDAD" en concepto de retención de los sueldos, monto que se deducirá automáticamente de dicha suma.

Que sobre el particular se ha emitido dictamen legal en similares actuaciones (expte. 12.597/2/2019 y 12598-9-2019), manifestando el órgano asesor que "resultando la modificación propuesta a favor del Municipio no resulta necesario requerir conformidad al Cuerpo Deliberativo ya que lo pactado no será inferior al monto establecido por la Ordenanza" (fotocopia glosada a fs. 213, expediente 2368-9-2019, cuerpo 1).

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre este Municipio y la firma OK Consumer Finance S.A. en el marco de la autorización conferida por Ordenanza 17736 , cuyo modelo forma parte del presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dese intervención a la Contaduría Municipal.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0557

ANEXO I

**CONVENIO DE COBRO DE CUOTAS DE CREDITOS PERSONALES
MEDIANTE RETENCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES**

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal,, con domicilio legal en calle H. Irigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata y, en adelante "LA ENTIDAD", representada en este acto por, con domicilio legal en calle de la ciudad de Mar del Plata, se conviene celebrar el presente convenio de cobro en cuotas de créditos personales mediante retención en la liquidación mensual de haberes, por el cual "LA MUNICIPALIDAD" ingresará a "LA ENTIDAD" por cuenta de sus empleados, en adelante "LOS SOLICITANTES", el importe total retenido en concepto de cuotas de amortización e interés, a "LOS SOLICITANTES" que así lo autoricen expresa e irrevocablemente y a los que "LA ENTIDAD" haya concedido préstamos personales. Este convenio se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las solicitudes de préstamos serán recepcionadas en "LA ENTIDAD". Las que resulten acordadas serán efectivizadas a "LOS SOLICITANTES", produciéndose el primer vencimiento de la cuota de amortización e intereses devengados en un lapso no inferior a treinta (30) días entre la fecha de efectivización y el primer vencimiento.

En el momento de liquidar el crédito, "LA ENTIDAD" pondrá en conocimiento de "LOS SOLICITANTES" los siguientes datos:

- a. Cuadro de amortización en función de la tasa vigente, con más el cargo por gastos de administración y prima por seguro de vida, convenientemente discriminado conforme Anexo A del presente.
- b. Fecha del primer vencimiento fijada.
- c. Toda otra información que se entienda relevante.

Dicha información deberá ser actualizada y puesta en conocimiento y conformada por "LOS SOLICITANTES", en caso de modificación de los parámetros vigentes al momento de la liquidación del préstamo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para que "LA ENTIDAD" pueda incluir un crédito personal en el sistema de retención reglamentado por este convenio, deberá formar un legajo para cada nuevo préstamo convenido, el cual quedará a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" a su requerimiento y que contendrá la siguiente documentación:

1. Solicitud de préstamo de tipo personal, integrado con ajuste a las normas establecidas, debidamente suscripto por "LOS SOLICITANTES".
2. Copia simple del pagaré por el monto del préstamo suscripto por "LOS SOLICITANTES" ante autoridad de "LA ENTIDAD".
3. Copia simple de la entrega a "LOS SOLICITANTES" de la información indicada en la Cláusula Primera y de las actualizaciones o modificaciones a la misma que pudieran resultar, la que deberá incluir autorización voluntaria, expresa e irrevocable, extendida a favor de "LA ENTIDAD" para solicitar de "LA MUNICIPALIDAD" el descuento directo de su liquidación mensual de haberes del importe de la cuota de amortización, intereses devengados, comisiones u otros gastos o cargos vinculados con el préstamo personal solicitado.

CLÁUSULA TERCERA: Mensualmente, antes del día seis o posterior hábil de cada mes, "LA ENTIDAD" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD" el importe de las cuotas que "LOS SOLICITANTES" deben abonar en el próximo vencimiento, mediante listado por duplicado, acompañado de soporte magnético conforme a las especificaciones técnicas que establezca "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" sólo procederá a retener de la liquidación de haberes a los agentes a los cuales se les practique liquidación de haberes y con los límites de su propia liquidación, y en la medida que exista importe a su favor. Cuando la sumatoria total de los descuentos autorizados por "LOS SOLICITANTES" en una liquidación mensual de haberes superara el importe a su favor, "LA MUNICIPALIDAD" podrá a su exclusivo criterio no practicar la retención de la cuota a favor de "LA ENTIDAD" en dicha liquidación, sin que esto genere derecho a reclamo alguno.

En el caso que, por causa no imputable a "LA ENTIDAD" no se efectuare retención alguna en la liquidación de haberes, los deudores no quedarán eximidos de la obligación de pagar la cuota a su vencimiento ni de las consecuencias de la mora en la que pudiera incurrir, debiendo "LA ENTIDAD" comunicar a "LOS SOLICITANTES" tal situación de manera fehaciente así como el importe de la cuota no retenida.

CLÁUSULA CUARTA: Se establece que "LA MUNICIPALIDAD" solo aceptará la inclusión y mantenimiento en el sistema establecido por el presente convenio, de aquellos préstamos que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la tasa de interés efectiva del mismo, en cualquier momento de la vigencia de la operación, no sea mayor en más de un TREINTA POR CIENTO (30%) a la tasa de interés promedio del sistema para préstamos personales publicada por el Banco Central de la República Argentina.
- b) Que los gastos administrativos que se agreguen a la cuota pura (capital e interés) no superen el cinco por ciento (5%) de la misma.

En caso que durante la vigencia de las operaciones acordadas e incluidas en el presente sistema, "LA MUNICIPALIDAD" verifique a exclusivo pedido de "LOS SOLICITANTES" el incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula, procederá a notificar fehacientemente de dicha circunstancia a "LA ENTIDAD", suspenderá la vigencia del presente convenio por el término de seis (6) meses y no realizará retención alguna de los haberes por dicho período, sin generar indemnización alguna a favor de "LA ENTIDAD". En tal supuesto, "LA ENTIDAD" deberá abonar a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de las 72 hs. de la notificación anterior, una multa por incumplimiento equivalente a un sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo correspondiente a cuarenta horas semanales por cada operación en que se hubiera verificado el incumplimiento.

Si transcurrido dicho período, se reiterara el incumplimiento de lo establecido, "LA MUNICIPALIDAD" notificará fehacientemente dicha circunstancia a "LA ENTIDAD", dará por rescindido el presente convenio y no realizará retención alguna de los haberes sin que se genere derecho a indemnización alguna a "LA ENTIDAD". En este caso, será de aplicación la multa establecida en el párrafo anterior para el caso del primer incumplimiento verificado.

La falta de solicitud de revisión de los importes debitados por parte de "LOS SOLICITANTES" implicará para "LA MUNICIPALIDAD" la plena conformidad y la eximirá por lo tanto de cualquier responsabilidad vinculada con el ejercicio del control establecido en la presente, sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA QUINTA: En el caso de fallecimiento, jubilación, renuncia, despido, resolución administrativa, licencia sin goce de haberes y otra causal antes del vencimiento del préstamo, "LA MUNICIPALIDAD" informará en forma fehaciente dicha situación a "LA ENTIDAD" en oportunidad de la entrega de la información indicada en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" hará entrega en el Departamento de Egresos, H. Irigoyen 1627 P.B. del importe de las cuotas retenidas, mediante cheque a la orden de "LA ENTIDAD", acompañando el detalle de las deducciones efectivamente realizadas del haber neto de aquellos deudores de préstamos personales, así como detalle de los deudores a los que no se les hubiera retenido con indicación del motivo de tal proceder.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA ENTIDAD" pagará a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de reconocimiento de gastos administrativos un monto equivalente al dos por ciento (2%) del total que "LA MUNICIPALIDAD" entrega mensualmente a "LA ENTIDAD" en concepto de retención de los sueldos, monto que se deducirá automáticamente de dicha suma.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes dejan establecido que, dado que los descuentos se practican en base a la información suministrada por "LA ENTIDAD", "LA MUNICIPALIDAD" no asume ninguna responsabilidad con relación a la procedencia o monto del descuento y en consecuencia, no podrá reclamarse resarcimiento alguno por los daños que a la misma, a "LOS SOLICITANTES" o a terceros puedan eventualmente ocasionar los errores u omisiones en que se incurriere. Asimismo, "LA ENTIDAD" asume la total responsabilidad administrativa, civil y penal emergente de las deducciones que se practiquen en los haberes de los agentes por aplicación de este Convenio y se compromete a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de los reclamos que, a este respecto, pudieran practicar aquellos, sus derechohabientes y/o terceros.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que cualquiera de las partes manifieste voluntad de considerarlo rescindido, lo cual deberá ser notificado a la otra con treinta (30) días de anticipación debiendo no obstante cumplimentarse el mismo hasta la total cancelación de los préstamos ya acordados por "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la resolución en el caso previsto en la Cláusula Tercera. La rescisión contractual en estas condiciones no generará derecho a indemnización alguna a ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: En el caso de controversia judicial ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, para lo cual a todos los efectos constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidos y vinculantes todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original para "LA ENTIDAD" y la otra copia para "LA MUNICIPALIDAD", en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de dos mil

-
-
-

ANEXO A

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO

TOTAL PRESTADO LIQUIDADO \$

Cuota Nro.	Saldo Capital Antes cuota (1)	Cuota Capital (2)	Cuota Interés (3)	Cuota Pura Total (2) + (3)	Gastos Adm. y Seguro (4)	Cuota Total a descontar (2)+(3)+(4)	Saldo Capital Después Cuota (1)-(2)

Por el presente tomo conocimiento del importe de las cuotas a retener de mis haberes, en caso que la Municipalidad de General Pueyrredon acepte la incorporación de la presente operación. La falta de notificación a la Municipalidad de la solicitud de revisión de los importes retenidos en un plazo de cinco (5) días, libera de responsabilidad a ésta por el ejercicio del control establecido en el Convenio General celebrado con la Entidad, sin perjuicio de las restantes vías de reclamo.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL SOLICITANTE:

ACLARACIÓN:

D.N.I.

Decreto N° 0578/21

General Pueyrredon, 07/04/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa de la provisión y transporte de gas propano a granel con destino varias dependencias municipales, y

Considerando

Que se encuentra próxima a agotarse la contratación efectuada por Decreto N° 187/2020 (fs. 9) mediante Orden de Compra N° 80/20 (fs. 8).

Que la firma YPF GAS S.A. utiliza el valor por kilogramo de gas sujeto a las variaciones del índice Mont Belvieu, índice que rige el precio de GLP a nivel mundial, a un valor por kilogramo de gas a PESOS CIENTO TRES CON 2744/10000 (\$103,2744).

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas produce informe a foja 10, con relación a la contratación propuesta, donde manifiesta que el costo de la firma YPF GAS S.A., se encuentra entre los valores corrientes de plaza y que siendo los cilindros propiedad de esa empresa los retiraría si finalizara el servicio, por lo que de contratarse a otra firma, deberían efectuarse nuevamente todas las instalaciones con la demora y costo adicional que eso implica.

Que el Municipio requiere el suministro de gas propano para los establecimientos y dependencias de las zonas suburbanas y rurales que no cuentan con red de gas natural.

Que la firma YPF GAS S.A. es una empresa con participación estatal mayoritaria.

Que la Dirección General de Contrataciones considera que la contratación puede encuadrarse en las previsiones del artículo 156°, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que propone una contratación, debiendo ajustarse la contratación a las condiciones establecidas en el anexo adjunto.

Que a fojas 15 la Contaduría General realiza el control de legalidad de la contratación propuesta.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la Contratación Directa de la provisión y transporte de gas propano a granel, conforme lo establecido en el artículo 156° Inciso 2° (Contratación a firma con participación estatal mayoritaria) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma YPF GAS S.A., conforme las cláusulas y condiciones que como Anexo I forman parte del presente, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

Valor x kilogramo de gas = PESOS CIENTO TRES CON 2744/10000 (\$103,2744) (precio sujeto a variación).

Precio de referencia: fecha 15/03/2021.

Forma de facturación: mensual.

Forma de pago: parciales dentro de los cuarenta y cinco días a contar de la fecha de conformación de la correspondiente factura.

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Combustibles y lubricantes" del ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

FIN/FUN PROG. INC. P. P P. p P. Sp F. Fin INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1-3-0 01.07.00 2 5 6 0 110 1110105000 5 \$ 5.000.000

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0578

ANEXO I

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y TRANSPORTE DE GAS PROPANO A GRANEL CON DESTINO A VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO: Provisión y transporte del suministro de gas propano, con destino a dependencias municipales que cuenten con la instalación de los cilindros en los que se carga el gas.

ARTÍCULO 2º. FORMA DE PAGO: por la provisión del suministro de gas, será mensual, contra presentación de remitos conformados por el funcionario habilitado de cada establecimiento conjuntamente con la factura correspondiente, dentro de los 45 días a contar de la presentación de la factura correspondiente.

ARTÍCULO 3º. HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS: La firma que realiza la provisión deberá contar con los vehículos destinados al transporte debidamente autorizado por ENARGAS.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE ENTREGA: La empresa deberá suministrar el gas propano en un término no mayor a los tres (3) días hábiles desde que la Dirección General de Contrataciones solicite la carga, mediante mail enviado por esa Dirección desde la casilla de correo compras@mardelplata.gov.ar o mediante la página web de YPF GAS.

Si el proveedor no cumpliere, se hará pasible de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 5º. VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES: La Municipalidad se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, las instalaciones donde se carga el gas a granel, que se encuentran en los distintos establecimientos.

ARTÍCULO 6º PERIODO DE LA CONTRATACION: desde la adjudicación y hasta agotar la partida contratada.

ARTÍCULO 7º. I.V.A.: La Municipalidad reviste el carácter de exento. Por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

ARTÍCULO 8º. EFECTIVACION DEL PAGO: Los pagos se efectuarán en el Departamento de Egresos de la Municipalidad, Hipólito Irigoyen 1627, Mar del Plata, a nombre del beneficiario, mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9°. **SANCIONES:** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas por:

9.1. Incumplimiento total o parcial de los trabajos a realizar

9.2. Incumplimiento del servicio de provisión del suministro de gas

9.3. Todo otro no previsto, pero que por culpa de la contratista de lugar la deficiencia en la prestación del servicio, las que se graduarán de la siguiente forma

Primera vez: Llamado de atención.

Segunda vez: Apercibimiento.

Tercera vez: 5 % del monto de la facturación del mes.

Cuarta vez: 10 % del monto de la facturación del mes.

El cálculo de la multa se efectuará sobre el monto de la facturación del mes inmediato anterior al que se produjo el incumplimiento y se deducirá preventivamente del primer pago que deba realizarse. En caso de no quedar firme la sanción o resultare excesiva, el monto retenido se devolverá nominal o sea sin ningún tipo de actualización ni intereses y ajustes por cualquier concepto que fuere.

ARTÍCULO 10°. **NORMA GENERAL:** El prestador del servicio quedan comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M., Decretos Municipales N° 2220/78 y sus modificatorias y 1184/93 y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente pliego.

Decreto N° 0583/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 07/04/2021

Dánse de baja, a las agentes que seguidamente se detallan, como **ORIENTADOR EDUCACIONAL** (C.F. 9-31-99-06), en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter Interino:

a. U.E. 08-00-0-2-2-14 – Escuela N° 14 “Maria Felina A. de Atkinson”

MARIA IRENE MALACARIA (Legajo N° 33.057/52 – CUIL 27-27417457-4) N° de Orden 3693.

ANDREA VERONICA ALMEIDA (Legajo N° 35.338/50 – CUIL 27-24734224-4) N° de Orden 7089.

a. U.E. 08-00-0-2-2-15 – Escuela N° 15 “Juan A. Fava”

ANA FIDELINA BARRIOS (Legajo N° 29.014/57 – CUIL 27-21659763-5) N° de Orden 3714.

a. U.E. 08-00-0-2-2-16 – Escuela N° 16

VALERIA MARIA LLOVES (Legajo N° 28.945/57 – CUIL 27-25716837-4) N° de Orden 4738.

b. U.E. 08-00-0-2-2-17 – Escuela N° 17

MARIA DE LOS ANGELES BORTHIRY (Legajo N° 31.896/52 – CUIL 27-24699085-4) N° de Orden 3761.

Decreto N° 0584/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 07/04/2021

Dáse de baja, a la agente **ANDREA LAURA GARCIA** (Legajo N° 32.603/50 – CUIL. 27-23971692-5) como **ORIENTADOR EDUCACIONAL** (C.F. 9-31-99-06), N° de Orden 3689, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter Interino, en la Escuela N° 13 “Eva Peron” (U.E. 08-00-0-2-2-13).

Designase, a la agente **MARIA PAULA CEPEDA** (Legajo N° 35.652/50 – CUIL. 27-29442665-0) como **ORIENTADOR EDUCACIONAL** (C.F. 9-31-99-06), N° de Orden 3689, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento del plazo establecido en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social dependiente de la Dirección de Educación – Secretaría de Educación, Municipalidad General Pueyrredon –Expediente 7749-5-2019 –C 1 – Alcance 5 – RES. 1602/19 - Ordenanza 20760 – Cap. V “De la Provisionalidad” y Cap. VI “De la Titularidad” – RES. 1261/20 – Anexos I – II – III – IV, en la Escuela N° 13 “Eva Peron” (U.E. 08-00-0-2-2-13).

Dáse de baja, a la agente **MARIA BELEN ILLESCAS ARANA** (Legajo N° 22.889/69 – CUIL. 27-17179730-1) como PROSECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-04) N° de Orden 3640, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter Interino, en la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-00-0-2-2-02), **reintegrándose** la agente al cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 22.889/68 – N° de Orden 803 – U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTÍCULO 2º.- Dase de alta a la agente **MARIA LUCRECIA BRIATICO** (Legajo N° 27.043/67 – CUIL. 27-32907291-1), como **PROSECRETARIO NIVEL PRIMARIO** (C.F. 9-11-99-04), N° de Orden 3640 a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de SECRETARIO Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 10.789-1-2019- C. 1 Alc. 1 – RES. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 285/2020, en la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-00-0-2-2-02), **reteniendo** la agente el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 27.043/65 – N° de Orden 2768 – U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTÍCULO 3º.- Designase a la agente **MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ** (Legajo N° 28.401/69 – CUIL. 27-28761153-1) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 2768, a partir del 1° de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Lucrecia Briatico (Legajo N° 27.043), en la Escuela N° 9 "Int. J.J. Camusso" (U.E. 08-00-0-2-2-09).

Decreto N° 0586/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 07/04/2021

Dáse de alta, a la agente **SANDRA NOEMI LYNN** (Legajo N° 23.614/72 – CUIL. 27-16012398-8), como DIRECTOR DE 2DA. ESCUELA SECUNDARIA con un turno (de 151 a 549 alumnos) (C.F. 9-06-99-05) N° de Orden 6016, a partir del 8 de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de DIRECTOR/VICEDIRECTOR Titular en Escuelas Municipales de Educación Secundaria – Expediente 10773-0-2019-C. 1 Alc. 1 – RES. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 005/2020, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212 (U.E. 08-00-0-2-5-12), quien continuara **reteniendo** los cargos de Profesor Escuela Secundaria con cuatro módulos semanales (C.F. 9-84-04-04 – Legajo N° 23.614/71 – U.E. 08-00-0-2-5-09) y con cuatro módulos semanales (C.F. 9-84-04-04 – Legajo N° 23.614/62 – U.E. 08-00-0-2-5-16), **dándosele por finalizadas** las funciones que viene desempeñando con carácter Interino

Decreto N° 0587/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 07/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **KARINA SUSANA JIMENEZ** (Legajo N° 32.574/53 – CUIL. 27-27511100-2) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), N° de Orden 728, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter Interino, en la Escuela 1 "Int. Alfredo Dessein" (U.E. 08-00-0-2-2-01).

ARTÍCULO 2º.- Designase, a la agente **MICAELA ESTER GUAGLIARIELLO** (Legajo N° 35.649/50 – CUIL. 27-31389481-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), N° de Orden 728, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento del plazo establecido en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de MAESTRO DE AÑO NIVEL PRIMARIO Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 7749-5-2019 – C 1 – RES. 1602/19 – 1701/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V "De la Provisionalidad" y Cap. VI "De la Titularidad" – RES. 286/20, en la Escuela N° 1 "Int. Alfredo Dessein" (U.E. 08-00-0-2-2-01).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 2º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

Decreto N° 0588/21

Publicado en versión extractada

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a la agente **JULIANA ELIZABETH OLIVERAS** (Legajo N° 29.381/62 – CUIL 27-21931761-7) como DIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-16-99-01) N° de Orden 759, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter Interino, en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04), **reintegrándose** la agente al cargo de Vicedirector de 1ra. Escuela Primaria (15 a 19 secciones) (C.F. 9-14-99-01 – Legajo N° 29.381/61 – N° de Orden 760 – U.E. 08-00-0-2-2-04).

ARTÍCULO 2º.- Dase de alta a la agente **MARIA CECILIA AYLLON** (Legajo N° 23.661/67 – CUIL 27-23223516-6), como DIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-16-99-01) N° de Orden 759, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de DIRECTOR Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 10.789-1-2019- C. 1 Alc. 1 – RES. 2912/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 257/2020, en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04), **reteniendo** la agente el cargo de Secretario Nivel Primario (C.F. 9-11-99-02 – Legajo N° 23.661/65 – N° de Orden 785 – U.E. 08-00-0-2-2-04).

ARTÍCULO 3º.- Dase de alta a la agente **CLAUDIA MARCELA CERON** (Legajo N° 28.439/54 – CUIL 23-26099109-4) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) N° de Orden 785, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Cecilia Ayllon (Legajo N° 23.661), en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04), quien continuará **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 28.439/53 – N° de Orden 2771 – U.E. 08-00-0-2-2-03), **dándosele por finalizadas** las funciones que viene desempeñando con carácter de reemplazante.

ARTÍCULO 4º.- Designa a la agente **EVANGELINA GABRIELA MUOLLO** (Legajo N° 28.900/60 – CUIL. 27-24734724-6) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 2771, a partir del 2 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. 226-255/21, en reemplazo de la agente Claudia Marcela Ceron (Legajo N° 28.439), en la Escuela N° 3 "Int. A. Martínez Baya" (U.E. 08-00-0-2-2-03).

ARTÍCULO 5º.- Dáse de baja, a la agente **FLORENCIA GISELE CALLERO** (Legajo N° 26.829/74 – CUIL 27-32154359-1) como VICEDIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 760, a partir del 1º de marzo de 2021, con carácter Interino, en la Escuela N° 4 "J. Coelho de Meyrelles" (U.E. 08-00-0-2-2-04).

ARTÍCULO 6º.- Dase de alta a la agente **FLORENCIA GISELE CALLERO** (Legajo N° 26.829/75 – CUIL 27-32154359-1) como VICEDIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 2932, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial Ad referéndum impugnación de asamblea. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21, en reemplazo de la agente Paula Andrea Lago (Legajo N° 28.753), en la Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina" (U.E. 08-00-0-2-2-07), quien continuara **reteniendo** el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 26.829/61 – N° de Orden 2772 – U.E. 08-00-0-2-2-10).

ARTÍCULO 7º.- Designa a la agente **EVELIN FERNANDEZ** (Legajo N° 34.723/51 – CUIL 27-37030905-7) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 2772, a partir del 1º de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. 226-255/21, en reemplazo de la agente Florencia Gisele Callero (Legajo N° 26.829), en la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10).

ARTÍCULO 8º.- Dase de alta a la agente **ROSA MARIA PEREYRA** (Legajo N° 29.587/60 – CUIL 27-19051111-7) como VICEDIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA de 15 a 19 secciones (C.F. 9-14-99-01) N° de Orden 2935, a partir del 9 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21, con carácter interino, en la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10), **reteniendo** la agente el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 29.587/58 – N° de Orden 2764 – U.E. 08-00-0-2-2-07).

ARTÍCULO 9º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º, 3º, 4º, 6º, 7º y 8º, a partir de la fecha y durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º, 3º, 4º, 6º, 7º y 8º, a partir de la fecha y durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º, 3º, 4º, 6º, 7º y 8º, a partir de la fecha y durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 12º.- Acuérdase, a la agente mencionada en el Artículo 3º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 13º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º, 6º y 8º, a partir de la fecha y durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** (Directores y Vicedirectores) de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 14º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 2º, 6º y 8º, a partir de la fecha y durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA** del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 15º.- Acuérdase, a las agentes mencionadas en los Artículos 4º y 7º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 16º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Art. 9º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para el Art. 10º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 11º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 12º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 11 - para el Art. 13º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 10 - para el Art. 14º: P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 3 - para el Art. 15º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14.

ARTÍCULO 17º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 18°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Decreto N° 0589/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 07/04/2021

ARTÍCULO 1°.- Dánsese de baja, a las agentes que seguidamente se detallan, como **ORIENTADOR SOCIAL** (C.F. 9-31-99-05), a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter Interino, en los establecimientos educacionales que se consignan:

- a. U.E. 08-00-0-2-1-01 – JARDIN DE INFANTES N° 1 “Alte. Brown”
- **JULIETA ANDREA LUZURIAGA** (Legajo N° 32.135/52 – CUIL 27-31018373-9) N° de Orden 4462.
- b. U.E. 08-00-0-2-1-04 – JARDIN DE INFANTES N° 4 “Rita L. Victoria”
- **BARBARA ELIZABETH BORDON** (Legajo N° 28.142/52 – CUIL 27-24772139-3) N° de Orden 3421.
- c. U.E. 08-00-0-2-2-01 – ESCUELA N° 1 “Int. Alfredo Dessenin”
- **MARIA LAURA COSTANTINO** (Legajo N° 31.407/54 – CUIL 27-28761396-8) N° de Orden 4076.

ARTÍCULO 2°.- Designanse, a las agentes que seguidamente se detallan, como **ORIENTADOR SOCIAL** (C.F. 9-31-99-05), a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos en la modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, dependiente de la Dirección de Educación – Secretaría de Educación, Municipalidad General Pueyrredon - Expediente 7749-5-2019 – cpo. 1 – Alc. 5 - Res. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 1261/20 – Anexos I – II – III – IV, en los establecimientos educacionales que se consignan:

- a. U.E. 08-00-0-2-1-01 – JARDIN DE INFANTES N° 1 “Alte. Brown”
- **MELISA JUDIT PANNUTI** (Legajo N° 28.832/52 – CUIL 27-28204841-3) N° de Orden 4462.
- b. U.E. 08-00-0-2-1-04 – JARDIN DE INFANTES N° 4 “Rita L. Victoria”
- **MARIA FERNANDA NUÑO** (Legajo N° 30.011/52 – CUIL 27-28016679-6) N° de Orden 3421.
- c. U.E. 08-00-0-2-2-01 – ESCUELA N° 1 “Int. Alfredo Dessenin”
- **ALICIA TANIA CABRERA** (Legajo N° 28.750/54 – CUIL 27-25610469-0) N° de Orden 4076.

Decreto N° 0591/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 07/04/2021

Dáse de baja, a la agente **YAMILA MARIANELA GONZALEZ PIGUILLEM** (Legajo N° 29.504/60 – CUIL. 27-31638350-0) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden 3200, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter Interino, en la Escuela N° 9 “Int. J.J. Camusso” (U.E. 08-00-0-2-2-09).

Designase a la agente **MARIA BELEN ZACCAGNINI** (Legajo N° 29.930/64 – CUIL. 27-31538954-8), como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01), N° de Orden 3200 a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de MAESTRO DE AÑO NIVEL PRIMARIO Titular en Escuelas Municipales de Educación Primaria – Expediente 7749-5-2019- C. 1 – RES. 1602/19 – 1701/19 – Ordenanza 20760 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 286/20, en la Escuela N° 9 “Int. J.J. Camusso” (U.E. 08-00-0-2-2-09).

Decreto N° 0595/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/04/2021

Dase de alta, a la agente **MONICA RENE CABRERA** (Legajo N° 16.967/67 – CUIL. 27-17257152-8), como SECRETARIO TECNICO DE SUPERVISION O INSPECCION DE 1RA. CATEGORIA DE NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-19-99-01) N° de Orden 3320, a partir del 1° de febrero de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de SECRETARIO TECNICO DE SUPERVISION O INSPECCION DE 1RA. CATEGORIA DE NIVEL PRIMARIO – Expediente 4601-9-20-C. 1 – RES. 1298/20 – Capítulo V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 155/21, en la Dirección de Educación (U.E. 08-02-2-1-0-00), **reteniendo** la agente el cargo de Secretario Nivel Primario (C.F. 9-11-99-02 –

Legajo N° 16.967/66 – N° de Orden 734 – U.E. 08-00-0-2-2-02), **dándosele por finalizadas** las funciones que viene desempeñando con carácter de reemplazante.

Decreto N° 0596/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/04/2021

Dáse de baja, a la agente **MARIA CECILIA CARDARELLI** (Legajo N° 28.163/55 – CUIL 27-21449401-4) como VICEDIRECTOR DE 2DA. ESCUELA SECUNDARIA de 151 a 549 alumnos –con un turno- (C.F. 9-05-99-02) N° de Orden 6726, a partir del 8 de marzo de 2021, con carácter Interino, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidberg Ferrino”, (U.E. 08-00-0-2-5-09), **reintegrándose al cargo** de Orientador Educacional (C.F. 9-31-99-06 – N° de Orden 3762 – Legajo N° 28.163/54 – U.E. 08-00-0-2-5-09).

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a la agente **LAURA CRISTINA ARCE** (Legajo N° 26.856/54 – CUIL 27-22106557-9) como VICEDIRECTOR DE 2DA. ESCUELA SECUNDARIA con un turno –de 151 a 549 alumnos- (C.F. 9-05-99-02) N° de Orden 6726, a partir del 8 de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Director/Vicedirector Titular en Escuelas Municipales de Educación Secundaria - Expediente 10773-0-2019 – cpo. 1 – Alc. 1 - Res. N° 2912/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 005/2020, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidberg Ferrino” (U.E. 08-00-0-2-5-09), **reteniendo el cargo** de Profesor Escuela Secundaria con dos (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04 – Legajo N° 26.856/52 – U.E. 08-00-0-2-5-08).

Decreto N° 0598/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/04/2021

Dáse de baja, a la agente **ESTELA ROSA DUARTE** (Legajo N° 33.960/56 – CUIL 27-24699528-7) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4601, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter Interino, en el Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-00-0-2-1-23).

Designase, a la agente **SOLEDAD MARIA DIAZ** (Legajo N° 32.528/60 – CUIL 27-25994196-8) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) N° de Orden 4601, a partir del 1° de marzo de 2021, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso interno para cubrir cargos de Maestro de Sección de Nivel Inicial en los Jardines de Infantes Municipales – Expediente 7749-5-2019 cpo. 1 – Res. N° 1602/19 – Ordenanza 20760 – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 287/2020, en el Jardín de Infantes N° 23 (U.E. 08-00-0-2-1-23).

Decreto N° 0599/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/04/2021

Déjase expresamente establecido que la fecha de finalización en el alta de la agente **NATALIA MARIEL FREDES** (Legajo N° 28.292/63 – CUIL 27-28215976-2) como Secretario Nivel Primario (C.F. 9-11-99-02 – N° de Orden R-734), con dependencia de la Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol” (U.E. 08-00-0-2-2-02) es hasta el **31 de diciembre de 2021** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

Decreto N° 0601/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/04/2021

Designanse a las agentes que seguidamente se detallan, como **CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES**, a partir del 17 de marzo y hasta el 10 de diciembre de 2021, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

ANA DANIELA VILLASANTI AVALOS (Legajo N° 30.575/9 – CUIL 27-19034280-3) con DOCE (12) horas semanales (C.F. 14-00-12-13).

NORMA LILIANA VERA (Legajo N° 30.702/9 – CUIL 27-22549688-4) con DIECISEIS (16) horas semanales (C.F. 14-00-16-13).

MARIA VICTORIA RELIZ (Legajo N° 32.045/7 – CUIL 27-26056563-5) con DOCE (12) horas semanales (C.F. 14-00-12-13).

VERONICA SOLEDAD PERALTA (Legajo N° 34.164/4 – CUIL 27-27539690-2) con VEINTE (20) horas semanales (C.F. 14-00-20-13).

VALERIA LORENA PAJARO (Legajo N° 34.202/4 – CUIL 27-25623808-5) con DIECISEIS (16) horas semanales (C.F. 14-00-16-13).

VICTORIA ALEJANDRA ORELLANA PSIJAS (Legajo N° 31.228/8 – CUIL 23-31477491-4) con DIECISIETE (17) horas semanales (C.F. 14-00-17-13).

TAMARA GISELE NICASTRO (Legajo N° 31.292/8 – CUIL 27-30720790-2) con VEINTE (20) horas semanales (C.F. 14-00-20-13).

ANA EVANGELINA MARINO (Legajo N° 34.539/3 – CUIL 27-21593640-1) con DIEZ (10) horas semanales (C.F. 14-00-10-13).

LILIANA ESTER LOPEZ (Legajo N° 31.227/8 – CUIL 27-20038938-2) con VEINTE (20) horas semanales (C.F. 14-00-20-13).

ADRIANA RAQUEL LEISS (Legajo N° 28.331/7 – CUIL 27-17306469-7) con DOCE (12) horas semanales (C.F. 14-00-12-13).

MARIA ALEJANDRA JARA (Legajo N° 34.864/3 – CUIL 27-17934225-7) con DIECISEIS (16) horas semanales (C.F. 14-00-16-13).

ANDREA SALOME DEPASQUALE (Legajo N° 30.503/9 – CUIL 23-33480529-3) con CUATRO (4) horas semanales (C.F. 14-00-04-13).

CLAUDIA ROSANA CORDERO (Legajo N° 30.523/9 – CUIL 23-18557013-4) con TRECE (13) horas semanales (C.F. 14-00-13-13).

Decreto N° 0604/21

General Pueyrredon, 09/04/2021

Visto

la Ordenanza N° 17736, a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con las entidades que lo requieran, en el cual se establece el cobro de cuotas de créditos personales mediante retención en la Liquidación de Haberes de Agentes Municipales; y

Considerando

Que a fs. 83 la Asociación Mutual Empresaria Marplatense –AMEM, a través de la presentación efectuada por la Unión del Comercio la Industria y la Producción –UCIP- solicita se le otorgue un código de descuento por el otorgamiento de créditos personales a agentes municipales.

Que la firma estaría en condiciones de suscribir el “Convenio de Cobro de cuotas de Créditos Personales Mediante Retención de liquidación de Haberes”, ello en virtud de encontrarse comprendido dentro de los alcances de la Ordenanza 17736.

Que sin perjuicio del porcentaje establecido en la Cláusula Séptima del convenio autorizado por Ordenanza 17736, se estima conveniente y oportuno establecer en concepto de reconocimiento de gastos administrativos de un monto equivalente al dos por ciento (2%) del total que “LA MUNICIPALIDAD” entrega mensualmente a “LA ENTIDAD” en concepto de retención de los sueldos, monto que se deducirá automáticamente de dicha suma

Que sobre el particular se ha emitido dictamen legal en similares actuaciones (expte. 12.597/2/2019 y 12598-9-2019), manifestando el órgano asesor que “resultando la modificación propuesta a favor del Municipio no resulta necesario requerir conformidad al Cuerpo Deliberativo ya que lo pactado no será inferior al monto establecido por la Ordenanza” (fotocopia glosada a fs. 98, del presente expediente 5632-0-2011, cuerpo 1)

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre este Municipio y la Asociación Mutual Empresaria Marplatense- AMEM, en el marco de la autorización conferida por Ordenanza 17736, cuyo modelo forma parte del presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dese intervención a la Contaduría Municipal.-

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N°0604

ANEXO I

CONVENIO DE COBRO DE CUOTAS DE CREDITOS PERSONALES MEDIANTE RETENCION DE LIQUIDACIÓN DE HABERES

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle H. Irigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata y en adelante "LA ENTIDAD", representada en este acto por con domicilio legal en calle de la ciudad de Mar del Plata, se conviene celebrar el presente convenio de cobro en cuotas de créditos personales mediante retención en la liquidación mensual de haberes, por el cual "LA MUNICIPALIDAD" ingresará a "LA ENTIDAD" por cuenta de sus empleados, en adelante "LOS SOLICITANTES", el importe total retenido en concepto de cuotas de amortización e interés, a "LOS SOLICITANTES" que así lo autoricen expresa e irrevocablemente y a los que "LA ENTIDAD" haya concedido préstamos personales. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las solicitudes de préstamos serán recepcionadas en "LA ENTIDAD". Las que resulten acordadas serán efectivizadas a "LOS SOLICITANTES", produciéndose el primer vencimiento de la cuota de amortización e intereses devengados en un lapso no inferior a treinta (30) días entre la fecha de efectivización y el primer vencimiento.

En el momento de liquidar el crédito, "LA ENTIDAD" pondrá en conocimiento de "LOS SOLICITANTES" los siguientes datos:

- a. Cuadro de amortización en función de la tasa vigente, con más el cargo por gastos de administración y prima por seguro de vida, convenientemente discriminado conforme Anexo A del presente.
- b. Fecha del primer vencimiento fijada.
- c. Toda otra información que se entienda relevante.

Dicha información deberá ser actualizada y puesta en conocimiento y conformada por "LOS SOLICITANTES", en caso de modificación de los parámetros vigentes al momento de la liquidación del préstamo.

CLAUSULA SEGUNDA: Para que "LA ENTIDAD" pueda incluir un crédito personal en el sistema de retención reglamentado por este convenio, deberá formar un legajo para cada nuevo préstamo convenido, el cual quedará a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" a su requerimiento y que contendrá la siguiente documentación:

1. Solicitud de préstamo de tipo personal, integrado con ajuste a las normas establecidas, debidamente suscripto por "LOS SOLICITANTES".
2. Copia simple del pagaré por el monto del préstamo suscripto por "LOS SOLICITANTES" ante autoridad de "LA ENTIDAD".
3. Copia simple de la entrega a "LOS SOLICITANTES" de la información indicada en la Cláusula Primera y de las actualizaciones o modificaciones a la misma que pudieran resultar, la que deberá incluir autorización voluntaria, expresa e irrevocable, extendida a favor de "LA ENTIDAD" para solicitar de "LA MUNICIPALIDAD" el descuento directo de su liquidación mensual de haberes del importe de la cuota de amortización, intereses devengados, comisiones u otros gastos o cargos vinculados con el préstamo personal solicitado.

CLAUSULA TERCERA: Mensualmente, antes del día seis o posterior hábil de cada mes, "LA ENTIDAD" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD" el importe de las cuotas que "LOS SOLICITANTES" deben abonar en el próximo vencimiento, mediante listado por duplicado, acompañado de soporte magnético conforme a las especificaciones técnicas que establezca "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" sólo procederá a retener de la liquidación de haberes a los agentes a los cuales se les practique liquidación de haberes y con los límites de su propia liquidación, y en la medida que exista importe a su favor. Cuando la sumatoria total de los descuentos autorizados por "LOS SOLICITANTES" en una liquidación mensual de haberes superara el importe a su favor, "LA MUNICIPALIDAD" podrá a su exclusivo criterio no practicar la retención de la cuota a favor de "LA ENTIDAD" en dicha liquidación, sin que esto genere derecho a reclamo alguno.

En el caso que, por causa no imputable a "LA ENTIDAD" no se efectuare retención alguna en la liquidación de haberes, los deudores no quedarán eximidos de la obligación de pagar la cuota a su vencimiento ni de las consecuencias de la mora en la que pudiera incurrir, debiendo "LA ENTIDAD" comunicar a "LOS SOLICITANTES" tal situación de manera fehaciente así como el importe de la cuota no retenida.

CLAUSULA CUARTA: Se establece que "LA MUNICIPALIDAD" solo aceptará la inclusión y mantenimiento en el sistema establecido por el presente convenio, de aquellos préstamos que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la tasa de interés efectiva del mismo, en cualquier momento de la vigencia de la operación, no sea mayor en más de un TREINTA POR CIENTO (30%) a la tasa de interés promedio del sistema para préstamos personales publicada por el Banco Central de la República Argentina.
- b) Que los gastos administrativos que se agreguen a la cuota pura (capital e interés) no superen el cinco por ciento (5%) de la misma.

En caso que durante la vigencia de las operaciones acordadas e incluidas en el presente sistema, "LA MUNICIPALIDAD" verifique a exclusivo pedido de "LOS SOLICITANTES" el incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula, procederá a notificar fehacientemente de dicha circunstancia a "LA ENTIDAD", suspenderá la vigencia del presente convenio por el término de seis (6) meses y no realizará retención alguna de los haberes por dicho período, sin generar indemnización alguna a favor de "LA ENTIDAD". En tal supuesto, "LA ENTIDAD" deberá abonar a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de las 72 hs. de la notificación anterior, una multa por incumplimiento equivalente a un sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo correspondiente a cuarenta horas semanales por cada operación en que se hubiera verificado el incumplimiento.

Si transcurrido dicho período, se reiterara el incumplimiento de lo establecido, "LA MUNICIPALIDAD" notificará fehacientemente dicha circunstancia a "LA ENTIDAD", dará por rescindido el presente convenio y no realizará retención alguna de los haberes sin que se genere derecho a indemnización alguna a "LA ENTIDAD". En este caso, será de aplicación la multa establecida en el párrafo anterior para el caso del primer incumplimiento verificado.

La falta de solicitud de revisión de los importes debitados por parte de "LOS SOLICITANTES" implicará para "LA MUNICIPALIDAD" la plena conformidad y la eximirá por lo tanto de cualquier responsabilidad vinculada con el ejercicio del control establecido en la presente, sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Octava.

CLAUSULA QUINTA: En el caso de fallecimiento, jubilación, renuncia, despido, resolución administrativa, licencia sin goce de haberes y otra causal antes del vencimiento del préstamo, "LA MUNICIPALIDAD" informará en forma fehaciente dicha situación a "LA ENTIDAD" en oportunidad de la entrega de la información indicada en la Cláusula siguiente.

CLAUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" hará entrega en el Departamento de Egresos, H. Yrigoyen 1627 PB, del importe de las cuotas retenidas, mediante cheque a la orden de "LA ENTIDAD", acompañando el detalle de las deducciones efectivamente realizadas del haber neto de aquellos deudores de préstamos personales, así como detalle de los deudores a los que no se les hubiera retenido con indicación del motivo de tal proceder.

CLAUSULA SEPTIMA: "LA ENTIDAD" pagará a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de reconocimiento de gastos administrativos un monto equivalente al dos por ciento (2%) del total que "LA MUNICIPALIDAD" entrega mensualmente a "LA ENTIDAD" en concepto de retención de los sueldos, monto que se deducirá automáticamente de dicha suma.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes dejan establecido que, dado que los descuentos se practican en base a la información suministrada por "LA ENTIDAD", "LA MUNICIPALIDAD" no asume ninguna responsabilidad con relación a la procedencia o monto del descuento y en consecuencia, no podrá reclamarse resarcimiento alguno por los daños que a la misma, a "LOS SOLICITANTES" o a terceros puedan eventualmente ocasionar los errores u omisiones en que se incurriere. Asimismo, "LA ENTIDAD" asume la total responsabilidad administrativa, civil y penal emergente de las deducciones que se practiquen en los haberes de los agentes por aplicación de este Convenio y se compromete a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de los reclamos que, a este respecto, pudieran practicar aquellos, sus derechohabientes y/o terceros.

CLAUSULA NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que cualquiera de las partes manifieste voluntad de considerarlo rescindido, lo cual deberá ser notificado a la otra con treinta (30) días de anticipación debiendo no obstante cumplimentarse el mismo hasta la total cancelación de los préstamos ya acordados por "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la resolución en el caso previsto en la Cláusula Tercera. La rescisión contractual en estas condiciones no generará derecho a indemnización alguna a ninguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA: En el caso de controversia judicial ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, para lo cual a todos los efectos constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidos y vinculantes todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original para "LA ENTIDAD" y la otra copia para "LA MUNICIPALIDAD", en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de de dos mil

ANEXO A

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO

TOTAL PRESTADO LIQUIDADO \$

Cuota Nro.	Saldo Capital Antes cuota (1)	Cuota Capital (2)	Cuota Interés (3)	Cuota Pura Total (2) + (3)	Gastos Adm. y Seguro (4)	Cuota Total a descontar (2)+(3)+(4)	Saldo Capital Después Cuota (1)-(2)

Por el presente tomo conocimiento del importe de las cuotas a retener de mis haberes, en caso que la Municipalidad de General Pueyrredon acepte la incorporación de la presente operación. La falta de notificación a la Municipalidad de la solicitud de revisión de los importes retenidos en un plazo de cinco (5) días, libera de responsabilidad a ésta por el ejercicio del control establecido en el Convenio General celebrado con la Entidad, sin perjuicio de las restantes vías de reclamo.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL SOLICITANTE:

ACLARACION:

D.N.I. :

Decreto N° 0605/21

General Pueyrredon, 09/04/2021

Visto

la Ordenanza N° 17736, a través de la cual se autoriza la Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con las entidades que lo requieran por cual se establece el cobro de cuotas de créditos personales mediante retención en la Liquidación de Haberes de Agentes Municipales; y

Considerando

a fs. 2 la Asociación Mutual AMFETAP solicita se le otorgue un código de descuento por el otorgamiento de créditos personales a agentes municipales.

Que la Asociación Mutual AMFETAP estaría en condiciones de suscribir el "Convenio de Cobro de cuotas de Créditos Personales Mediante Retención de Liquidación de Haberes", ello en virtud de encontrarse comprendido dentro de los alcances de la Ordenanza 17736.

Que sin perjuicio del porcentaje establecido en la Cláusula Séptima del convenio autorizado por Ordenanza 17736, se estima conveniente y oportuno aceptar la propuesta de la Entidad, de pago en concepto de reconocimiento de gastos administrativos de un monto equivalente al dos por ciento (2%) del total que "LA MUNICIPALIDAD" entrega mensualmente a "LA ENTIDAD" en concepto de retención de los sueldos, monto que se deducirá automáticamente de dicha suma

Que sobre el particular se ha expedido el organismo asesor a fs. 13 del expediente 12597-2-2019 cuerpo 1, manifestado que "resultando la modificación propuesta a favor del Municipio no resulta necesario requerir conformidad al Cuerpo Deliberativo ya que lo pactado no será inferior al monto establecido por la Ordenanza"

Por ello en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre este Municipio y la Asociación Mutual AMFETAP, en el marco de la autorización conferida por Ordenanza 17736, cuyo modelo forma parte del presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y dese intervención a la Contaduría Municipal.-

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

ANEXO I

-

**CONVENIO DE COBRO DE CUOTAS DE CREDITOS PERSONALES
MEDIANTE RETENCION DE LIQUIDACIÓN DE HABERES**

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle H. Irigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata y en adelante "LA ENTIDAD", representada en este acto por con domicilio legal en calle de la ciudad de Mar del Plata, se conviene celebrar el presente convenio de cobro en cuotas de créditos personales mediante retención en la liquidación mensual de haberes, por el cual "LA MUNICIPALIDAD" ingresará a "LA ENTIDAD" por cuenta de sus empleados, en adelante "LOS SOLICITANTES", el importe total retenido en concepto de cuotas de amortización e interés, a "LOS SOLICITANTES" que así lo autoricen expresa e irrevocablemente y a los que "LA ENTIDAD" haya concedido préstamos personales. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las solicitudes de préstamos serán recepcionadas en "LA ENTIDAD". Las que resulten acordadas serán efectivizadas a "LOS SOLICITANTES", produciéndose el primer vencimiento de la cuota de amortización e intereses devengados en un lapso no inferior a treinta (30) días entre la fecha de efectivización y el primer vencimiento.

En el momento de liquidar el crédito, "LA ENTIDAD" pondrá en conocimiento de "LOS SOLICITANTES" los siguientes datos:

- a. Cuadro de amortización en función de la tasa vigente, con más el cargo por gastos de administración y prima por seguro de vida, convenientemente discriminado conforme Anexo A del presente.
- b. Fecha del primer vencimiento fijada.
- c. Toda otra información que se entienda relevante.

Dicha información deberá ser actualizada y puesta en conocimiento y conformada por "LOS SOLICITANTES", en caso de modificación de los parámetros vigentes al momento de la liquidación del préstamo.

CLAUSULA SEGUNDA: Para que "LA ENTIDAD" pueda incluir un crédito personal en el sistema de retención reglamentado por este convenio, deberá formar un legajo para cada nuevo préstamo convenido, el cual quedará a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" a su requerimiento y que contendrá la siguiente documentación:

1. Solicitud de préstamo de tipo personal, integrado con ajuste a las normas establecidas, debidamente suscripto por "LOS SOLICITANTES".
2. Copia simple del pagaré por el monto del préstamo suscripto por "LOS SOLICITANTES" ante autoridad de "LA ENTIDAD".
3. Copia simple de la entrega a "LOS SOLICITANTES" de la información indicada en la Cláusula Primera y de las actualizaciones o modificaciones a la misma que pudieran resultar, la que deberá incluir autorización voluntaria, expresa e irrevocable, extendida a favor de "LA ENTIDAD" para solicitar de "LA MUNICIPALIDAD" el descuento directo de su liquidación mensual de haberes del importe de la cuota de amortización, intereses devengados, comisiones u otros gastos o cargos vinculados con el préstamo personal solicitado.

CLAUSULA TERCERA: Mensualmente, antes del día seis o posterior hábil de cada mes, "LA ENTIDAD" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD" el importe de las cuotas que "LOS SOLICITANTES" deben abonar en el próximo vencimiento, mediante listado por duplicado, acompañado de soporte magnético conforme a las especificaciones técnicas que establezca "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" sólo procederá a retener de la liquidación de haberes a los agentes a los cuales se les practique liquidación de haberes y con los límites de su propia liquidación, y en la medida que exista importe a su favor. Cuando la sumatoria total de los descuentos autorizados por "LOS SOLICITANTES" en una liquidación mensual de haberes superara el importe a su favor, "LA MUNICIPALIDAD" podrá a su exclusivo criterio no practicar la retención de la cuota a favor de "LA ENTIDAD" en dicha liquidación, sin que esto genere derecho a reclamo alguno.

En el caso que, por causa no imputable a "LA ENTIDAD" no se efectuare retención alguna en la liquidación de haberes, los deudores no quedarán eximidos de la obligación de pagar la cuota a su vencimiento ni de las consecuencias de la mora en la que pudiera incurrir, debiendo "LA ENTIDAD" comunicar a "LOS SOLICITANTES" tal situación de manera fehaciente así como el importe de la cuota no retenida.

CLAUSULA CUARTA: Se establece que "LA MUNICIPALIDAD" solo aceptará la inclusión y mantenimiento en el sistema establecido por el presente convenio, de aquellos préstamos que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la tasa de interés efectiva del mismo, en cualquier momento de la vigencia de la operación, no sea mayor en más de un TREINTA POR CIENTO (30%) a la tasa de interés promedio del sistema para préstamos personales publicada por el Banco Central de la República Argentina.
- b) Que los gastos administrativos que se agreguen a la cuota pura (capital e interés) no superen el cinco por ciento (5%) de la misma.

En caso que durante la vigencia de las operaciones acordadas e incluidas en el presente sistema, "LA MUNICIPALIDAD" verifique a exclusivo pedido de "LOS SOLICITANTES" el incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula, procederá a notificar fehacientemente de dicha circunstancia a "LA ENTIDAD", suspenderá la vigencia del presente convenio por el término de seis (6) meses y no realizará retención alguna de los haberes por dicho período, sin generar indemnización alguna a favor de "LA ENTIDAD". En tal supuesto, "LA ENTIDAD" deberá abonar a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de las 72 hs. de la notificación anterior, una multa por incumplimiento equivalente a un sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo correspondiente a cuarenta horas semanales por cada operación en que se hubiera verificado el incumplimiento.

Si transcurrido dicho período, se reiterara el incumplimiento de lo establecido, "LA MUNICIPALIDAD" notificará fehacientemente dicha circunstancia a "LA ENTIDAD", dará por rescindido el presente convenio y no realizará retención alguna de los haberes sin que se genere derecho a indemnización alguna a "LA ENTIDAD". En este caso, será de aplicación la multa establecida en el párrafo anterior para el caso del primer incumplimiento verificado.

La falta de solicitud de revisión de los importes debitados por parte de "LOS SOLICITANTES" implicará para "LA MUNICIPALIDAD" la plena conformidad y la eximirá por lo tanto de cualquier responsabilidad vinculada con el ejercicio del control establecido en la presente, sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Octava.

CLAUSULA QUINTA: En el caso de fallecimiento, jubilación, renuncia, despido, resolución administrativa, licencia sin goce de haberes y otra causal antes del vencimiento del préstamo, "LA MUNICIPALIDAD" informará en forma fehaciente dicha situación a "LA ENTIDAD" en oportunidad de la entrega de la información indicada en la Cláusula siguiente.

CLAUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" hará entrega en el Departamento de Egresos, H. Yirigoyen 1627 PB, del importe de las cuotas retenidas, mediante cheque a la orden de "LA ENTIDAD", acompañando el detalle de las deducciones efectivamente realizadas del haber neto de aquellos deudores de préstamos personales, así como detalle de los deudores a los que no se les hubiera retenido con indicación del motivo de tal proceder.

Por el presente tomo conocimiento del importe de las cuotas a retener de mis haberes, en caso que la Municipalidad de General Pueyrredon acepte la incorporación de la presente operación. La falta de notificación a la Municipalidad de la solicitud de revisión de los importes retenidos en un plazo de cinco (5) días, libera de responsabilidad a ésta por el ejercicio del control establecido en el Convenio General celebrado con la Entidad, sin perjuicio de las restantes vías de reclamo.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL SOLICITANTE:

ACLARACION:

D.N.I. :

Decreto N° 0606/21

General Pueyrredon, 09/04/2021

Visto

la situación producida por irrupción del nuevo Coronavirus (COVID 19), los DECNU-2021-125-APN-PTE; DECNU-2021-235-APN-PTE; y

Considerando

Que, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales, medida que ha sido prorrogada con distintos alcances hasta el dictado del Decreto N° 0235/2021.

Que, el municipio del Partido de General Pueyrredón viene adoptando diversas medidas tendientes a proteger la salud de los marplatenses y batanenses y, al mismo tiempo, cuidar el empleo en el Partido.

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, que preserven las cuestiones de sanidad de la población cuidando, también, el empleo.

Que, producto de la normativa invocada resulta necesario brindar herramientas para que aquellas personas que se encuentren autorizadas a desplazarse sin poder utilizar el transporte público de pasajeros y que cuenten con movilidad propia, tengan la posibilidad de hacerlo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir del dictado del presente y hasta el 30 de abril de 2021, la suspensión del Sistema de Estacionamiento Medido establecido por Ordenanza 23457, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

GARCIA MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0045/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 02/03/2021

Resoluciones de EMDER desde la n° 045 de fecha 02-03-2021 al la 066 de fecha 31-03-2021.

Mar del Plata, 02 de marzo de 2021.

VISTO el Expediente N° 239/2020 – Cpo. 01 a través del cual se siguen las actuaciones relacionadas con la autorización de uso del “Estadio Polideportivo Islas Malvinas” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato registrado bajo el N° 3/2021, se autorizó a la Asociación Marplatense de Patín al uso de las instalaciones mencionadas, para el desarrollo de la “Copa Amistad Ciudad de Mar del Plata” los días 19 y 20 de febrero de 2021.

Que en cumplimiento de la Cláusula Décima Séptima, mencionada Institución constituyó una Garantía de Contrato en efectivo por un importe de Pesos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 26/100 (\$ 64.475,26.-) Recibo N° 951 de la Tesorería de este Ente (fs. 106).

Que a fs. 145 obra glosado Anexo Contrato del Jefe de Escenario del “Estadio Polideportivo Islas Malvinas”, indicando que las instalaciones se restituyeron en las mismas condiciones en que fueran entregadas.

Que mediante Nota Registrada bajo el N° 154/2021, obrante a fs. 147/148, la Permissionaria solicitó la devolución de la Garantía de Contrato constituida oportunamente.

Que la Permissionaria cumplió debidamente las obligaciones contractuales y las instalaciones fueron entregadas de acuerdo a lo pactado y no habiendo obligaciones pendientes, corresponde proceder a la devolución de la garantía mencionada.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a proceder a la devolución de la garantía de contrato constituida por la ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE PATÍN en efectivo por un importe de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO con 26/100 (\$ 64.475,26.-) conforme Recibo N° 951 de la Tesorería de este Ente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 045/2021.

Mar del Plata, 02 de marzo de 2021.-

VISTO el Expediente N° 059 -2021 Cpo. 01, por el cual se tramitan las actuaciones vinculadas con la solicitud de uso de de uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” por parte del **CLUB ATLETICO QUILMES**, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de referencia solicita el uso de las instalaciones del mencionado Estadio a los efectos de la realización de encuentros de básquetbol correspondientes a la Segunda Fase del Torneo Liga Argentina de Básquetbol Temporada 2020/2021.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a lo establecido por Ordenanza Nro. 21.481, y Decreto reglamentario, corresponde se exima al Permissionario del pago de los derechos de uso y gastos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, todo ello en consonancia con lo establecido en las Ordenanzas N° 24264 y 24316, cuando dispute partidos en carácter de local y sus entrenamientos oficiales.

Que asimismo por los encuentros disputados por los demás equipos intervinientes en el Torneo corresponde abonar los costos operativos por el uso de las instalaciones que ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CVOS. (\$ 155.594,50.-).

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al **CLUB ATLETICO QUILMES**, el uso de las instalaciones del Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", a los fines de disputar encuentros de básquet correspondientes a la Segunda Fase del Torneo Liga Argentina de Básquetbol Temporada 2020/2021, con mas sus correspondientes entrenamientos, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Conforme lo establecido en Ordenanza Nro. 21481 y Decreto Reglamentario y su modificatorias Ordenanzas N° 24264, y N° 24.316, corresponde se exima al Permisionario del pago de los derechos de uso y costos operativos que se generen con motivo del uso de las instalaciones, cuando dispute partidos en carácter de local, con sus respectivos entrenamientos.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de los respectivos costos operativos por el uso de las instalaciones en los encuentros disputados por los demás equipos intervinientes en el Torneo, que ascienden a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CVOS. (\$ 155.594,50.-), los que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría en la cuenta Tipo 12- Clase 5- Concepto 02- Subconcepto 00 (Alquileres - Polideportivo) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 4°.- Autorizar la suscripción del respectivo contrato, en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría, Tesorería y la Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 046/2021

Mar del Plata, 04 de marzo de 2021.

VISTO el Expediente N° 046/2021 Cpo. 01 por el cual se tramitan las actuaciones vinculadas a las presentaciones efectuadas por el Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 021 de fecha 27 de enero de 2021 de este Organismo, se autorizó a la Institución el uso del Playón de Roller Hockey ubicado dentro de las instalaciones del Centro Municipal de Hockey a los fines de la realización de fútbol 5 para personas con discapacidad visual y la Pista de Atletismo "Prof. Justo Román" para realizar atletismo con personas con patologías motoras, durante el presente ciclo lectivo 2021.

Que mediante Nota registrada bajo el N° 099, de fecha 09 de febrero de 2021, el Lic. Marcelo Sánchez, coordinador deportivo de la Institución, solicitó el uso del Playón de Roller Hockey ubicado dentro de las instalaciones del Centro Municipal de Hockey, la Pista de Atletismo "Prof. Justo Román" y un espacio en el natatorio del Polideportivo "Las Heras", a los fines de desarrollar diferentes actividades para personas que asisten al centro de día y deportistas de la Entidad, a partir del mes de marzo de 2021 para diferentes días y horarios que los autorizados por la Resolución citada.

Que en atención a ello, el Lic. Marcelo Sánchez manifestó, vía mail, con fecha 16 de febrero de 2021, que la solicitud realizada por la Nota mencionada corresponde a la temporada invernal, contemplada para la Institución desde marzo a diciembre, inclusive, de 2021.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de un acto administrativo que deje sin efecto el Artículo N° 1° y 2° de la Resolución N° 021/2021.

Que en virtud de lo expuesto por la Dirección Gral. de Infraestructura, los Jefes de Escenario y la Dirección Gral. De Políticas Deportivas, se ha considerado procedente otorgar el uso de diferentes escenarios deportivos, para los diferentes días y horarios requeridos por Nota N° 099/2021, desde el mes de marzo a diciembre, inclusive de 2021.

Que teniendo en cuenta el fin de la Entidad y la importancia para sus asistentes de la realización de actividades deportivas como las descriptas, esta Presidencia considera conveniente eximir totalmente a la entidad del pago de la tarifa fijada en la normativa referida para el escenario Pista de Atletismo, "Prof. Justo Román" y del Playón de Roller Hockey, concediéndose su uso gratuito, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal Impositiva N° 24.959 Capítulo VII, Derechos de Oficia, Artículo 25 inciso k) punto 9).

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Artículo N° 1° y 2° de la Resolución N° 021/2021, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al **Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI)**, el uso gratuito del **Playón de Roller Hockey** ubicado dentro de las instalaciones del Centro Municipal de Hockey, para los días Lunes, Miércoles y Viernes en el horario de 13:30 a 15:30 hs., desde el mes de marzo a diciembre, inclusive, de 2021, a los fines de la realización de la práctica y entrenamiento anual de fútbol 5 para personas con discapacidad visual pertenecientes al equipo de la entidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 3°.- Autorizar al **Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI)**, el uso gratuito de la **Pista de Atletismo "Prof. Justo Román"**, para los días Lunes, Miércoles y Viernes de 17:30 hs. a 19:30 hs., desde el mes de marzo a diciembre, inclusive, de 2021, a los fines de realizar atletismo con personas que presentan patologías motoras del área deportiva de la Entidad; y para los días Miércoles y Viernes en la franja horaria de 10:00 a 12:00 hs., para personas que asisten al centro de día de la Institución, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°.- Autorizar al **Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI)**, el uso gratuito de un espacio dentro del **Polideportivo "Las Heras"**, para los días Martes y Jueves en la franja horaria de 13:30 a 15:30 hs., para personas que asisten al centro de día de la Institución, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 5°.- La autorización conferida por los Artículos 2°, 3° y 4° no implican que el EMDER asuma responsabilidad alguna por las actividades a desarrollarse, durante las cuales la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTICULO 6°.- La Institución deberá presentar ante el EMDER un listado de deportistas y profesores a cargo, quedando a su exclusivo cargo la contratación de seguros cuya cobertura alcance las actividades a desarrollar en los espacios administrados por el Ente, y de servicio de emergencias médicas, debiendo acreditar los mismos ante el EMDER, adjuntando las constancias respectivas.

ARTÍCULO 7°.- La autorización conferida por los Artículos precedentes tienen carácter precario; quedando **sujeto a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo**.

ARTICULO 8°.- Quedará a exclusivo cargo de la Institución, la limpieza de los sectores autorizados durante el desarrollo de las actividades, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizadas las mismas, tomando todas las medidas de prevención por Covid-19 y protocolos sanitarios autorizados respetando el distanciamiento social, preventivo y obligatorio vigente.

ARTICULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar e intervengan la Dirección de Gestión, Dirección Gral. De Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de escenario del Centro Municipal de Hockey y de la Pista de Atletismo "Profesor Justo Román".

REGISTRADA BAJO EL N° 047/2021

Mar del Plata, 05 de marzo de 2021.

Visto el expediente N° 197/2019, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 4/2019 "Servicio Médico Natatorio Alberto Zorrilla y Polideportivos Barriales", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 285/2019 se adjudicó a la firma **AUTOTRANSPORTE S.R.L.** la prestación del Servicio de referencia, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 244/2019 por la suma total de Pesos DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 18.831.000).

Que por Resolución N° 446/2019 dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 7° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones fue ampliado el Servicio Médico, a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2020 por la suma total de PESOS QUINIENTOS VIENTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 527.625), correspondiente a una hora adicional de lunes a viernes para los Complejos Polideportivos de Las Heras, Libertad y Colinas de Peralta Ramos.

Que por Resolución N° 116/2019 se declaró suspendido el Servicio, por acuerdo de partes, dentro del marco de la Emergencia Sanitaria con motivo de la Pandemia ocasionada por el COVID - 19, desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha de la reapertura de las actividades de los Escenarios Deportivos del Ente.

Que la actividad se reinició en los Polideportivos Barriales a partir del 04 de enero de 2021 y hasta el día de la fecha, atento que por desperfectos el Complejo Natatorio, no retomo las actividades.

Que la firma adjudicataria presenta Notas N° 1249 de fecha 30 de diciembre de 2020, y 025 de fecha 12 de enero de 2021, expresando la necesidad de renegociar el costo del Servicio Médico adjudicado según lo normado en el artículo N° 9 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones rector.

Que a los fines de analizar la requisitoria efectuada se solicitó a la firma referida la presentación de documentación respaldatoria en consonancia con lo establecido en la mencionada normativa ut- supra, y lo requerido por el área Contable.

Que del análisis efectuado por la Contaduría, a fs. 729, de la documentación presentada a fs. 725/727 se desprende un incremento del 43,63% respecto del costo original presentado, surgiendo la faltante de firma por parte del proveedor del Servicio, y presentarse en original.

Que la Asesora Legal del Ente se expidió en relación a la procedencia el pedido de renegociación, informando que conforme lo establecido en el artículo N° 9 del CPPBC, la firma adjudicataria se encuentra en condiciones de solicitar la Renegociación del Contrato, ya que antes de la suspensión de actividades, habían transcurrido los primeros seis (6) meses de la ejecución del contrato adjudicado.

Que por ello resultando el Servicio que presta la firma AUTOTRANSPORTE SRL imprescindible para el funcionamiento de los Natatorios administrados por el EMDER, desde esta Presidencia dentro del marco de lo normado por el art. 9 de las CPPBC rector se ha renegociado con la firma la aplicación de un importe del 25% debiendo el mismo ser aplicado desde esta Presidencia a partir del mes de enero de 2021.

Que asimismo, y atención a lo solicitado por la Contaduría, la Permissionaria deberá aportar al Ente el Estado de Costos firmado por el proveedor del servicio y en Original, como requisito necesario para proceder al pago de los valores renegociados.

Que por ello corresponde proceder al dictado del acto administrativo que autorice la suscripción del Acta de Renegociación, conforme los parámetros descriptos.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Renegociación de los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5 del "Servicio Médico en el Natatorio Alberto Zorrilla y Polideportivos Barriales", suscripta con la firma AUTOTRANSPORTE SRL en fecha 05 de marzo de 2021, por un incremento del 25% de los valores de adjudicación, en el marco de lo normado por el artículo 9° de las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación Licitación Pública N° 04/2019, y conforme constancias obrantes en Expediente N° 197/2019, Cpos. 01 a 03, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- La Permissionaria deberá presentar en original ante el Ente, Estado de Costos firmado por el Proveedor del Servicio, como requisito inexcusable para hacer efectiva la aplicación de los valores renegociados en el acta referida en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría y Jefatura de Compras del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 048/2021.

Mar del Plata, 09 de marzo de 2021.

VISTO el expediente N° 85/2019 Cpos 01 y 02, por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 1/2019 "Adquisición de productos Químicos p/ mantenimiento del Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales", y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 128/2019 y 152/2019 se adjudicó a la firma QUÍMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. la adquisición de productos Químicos p/ mantenimiento del Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales por un monto de PESOS UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE CON OCHENTA CVTS.(\$1.075.111,80.-) y PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$29.455.-) respectivamente, en un total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.104.566,80.-).

Que de acuerdo al Artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones, la firma debe constituir la Garantía de adjudicación equivalente al quince por ciento (15%) del monto total adjudicado.

Que mediante Recibo N° 1015/2019 de la Tesorería del Ente (fs. 361) la firma QUÍMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. constituye mediante póliza de caución N° 191114 de Sancor Cooperativa de Seguros la garantía de adjudicación por PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 165.586.-).

Que con fecha 08 de enero del corriente la firma QUÍMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. solicita la devolución del Depósito de Garantía de adjudicación realizado.

Que la Jefatura de Compras solicita a la Dirección de Infraestructura informe sobre el cumplimiento por parte de la firma QUÍMICA INDUSTRIAL KUBO S.A de la entrega del material conforme a la Orden de Compra emitida oportunamente (fs. 341/343).

Que a fs. 378 la Dirección General de Infraestructura informa que la firma QUÍMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. ha cumplimentado en su totalidad con la entrega de los productos químicos correspondiendo la devolución de la garantía de adjudicación solicitada.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma QUÍMICA INDUSTRIAL KUBO S.A realizada mediante póliza de caución N° 191114 de Sancor Cooperativa de Seguros por PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$165.586) correspondiente a la Licitación Privada N° 1/2019 "Adquisición de productos Químicos p/ mantenimiento del Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales", de acuerdo a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería.

REGISTRADA BAJO EL N° 049/2021

Mar del Plata, 09 de marzo de 2021.

VISTO la solicitud presentada por el Agente **EDUARDO RUBEN AVILA** – Legajo N° 22406 - para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

CONSIDERANDO

Que el Área Antigüedades de la Dirección de Personal ha informado que el mencionado agente ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon el día 1° de febrero de 2021.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente en su Artículo 10° considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de febrero de 2021, al Agente **EDUARDO RUBEN AVILA** – Legajo N° 22406– quien reviste con el cargo de Administrador de Red Senior, conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedentemente deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Wgr/S.I

REGISTRADA BAJO EL N° 050/2021

Mar del Plata, 10 de marzo de 2021.

VISTO Nota Nro. 142/2021, presentada por la Obra Asistencial para Municipales (OAM), y

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social de referencia solicita el uso de las instalaciones del Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" el día 18 de marzo de 2021 a las 18.00 hs., a los fines de realizar su Asamblea General Anual ya que debido a la Pandemia COVID 19 la misma no pudo realizarse en el año 2020.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que en atención a la finalidad altruista del evento, siendo una entidad sin fines de lucro la requirente, y tratándose en especial de la Mutual de Empleados Municipales, se ha resuelto el otorgamiento del permiso en condiciones de gratuidad.

Que el evento será llevado a cabo por el Permisario bajo su exclusiva responsabilidad, siendo OAM único responsable, además, de cumplir y hacer cumplir los Protocolos Sanitarios aprobados por la Municipio para las realización de reuniones presenciales por parte de personas jurídicas de derecho privado (sociedades, fundaciones, mutuales cooperativas consorcios, etc.), como asimismo las medidas preventivas dispuestas al efecto por el Gobierno Municipal, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID -19.

Que no estará permitido el ingreso al público, ni la venta gastronómica dentro el Estadio.

Que las instalaciones deberán ser restituidas al EMDER, en forma indefectible, a la finalización de cada encuentro deportivo en perfecto estado de limpieza y libres de elementos.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Obra Asistencial Mutual para Empleados Municipales (OAM) el uso gratuito de las instalaciones del Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", a los fines de realizar su Asamblea General Anual 2020, el día 18 de marzo de 2021, a las 18.00 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El evento autorizado por el Artículo 1° será llevado a cabo por el Permisario bajo su exclusiva responsabilidad, siendo OAM único responsable, además, de cumplir y hacer cumplir los Protocolos Sanitarios aprobados por la Municipio para las realización de reuniones presenciales por parte

de personas jurídicas de derecho privado (sociedades, fundaciones, mutuales cooperativas consorcios, etc.), como asimismo las medidas preventivas dispuestas al efecto por el Gobierno Municipal, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID -19.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y la Dirección Gral. De Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 051/2021

Mar del Plata, 12 de marzo de 2021.

VISTO el Expediente N° 065/2021 Cpo. 01 por el cual se tramitan las actuaciones vinculadas al Club A. Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 058 de fecha 27 de enero de 2021, el Club solicita el uso de las instalaciones del Polideportivo Barrial "Colinas de Peralta Ramos" durante el mes de febrero de 2021 a los fines de realizar prácticas de básquetbol formativo con miras a desarrollar a futuro una escuela de basquetbol de iniciación deportiva.

Que a fs. 4 esta Presidencia autoriza el uso del gimnasio central de las instalaciones solicitadas para los días lunes y miércoles durante el mes de febrero del corriente en la franja horaria de 19:00 a 20:00 hs., sin arancelamiento del mismo.

Que la entidad por nota N° 127 de fecha 18 de febrero de 2021, agradece a las autoridades por el espacio cedido e informa la situación económica actual de la misma, solicitando la posibilidad de continuar realizando las prácticas de básquet formativo durante todo el año.

Que tal lo informado por la Dirección Gral. de Política Deportiva a través del Sr. Coordinador de los Polideportivos Barriales, se ha reservado el uso del gimnasio del mencionado Polideportivo desde el 01 de marzo y hasta el 15 de diciembre de 2021, inclusive, para los días viernes de 20:00 a 21:30 hs.

Que con posterioridad, el Sr. Coordinador de los Polideportivos Barriales informó el uso realizado por la entidad durante el mes de febrero del corriente.

Que por lo antes expuesto, esta Presidencia considera procedente que la entidad abone el arancel correspondiente por el uso autorizado, según Ordenanza Impositiva vigente.

Que a fs. 17 la Tesorería del Ente informa la suma a abonar por Club A. Lanús por el uso solicitado, siendo la misma: Tarifa hasta el 30 de junio de 2021 por hora de uso \$ 1.440, PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440.-); Tarifa desde el 01 de julio de 2021 por hora de uso, PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 1.730.-), según tarifario vigente, Ordenanza N° 24.959/2020.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, Artículo 2° inciso "C", el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado a administrar y explotar los escenarios deportivos y recreativos existentes en el Municipio, así como cualquier otro que en el futuro pudiere incorporarse.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la autorización de uso del gimnasio del **Polideportivo Barrial "Colinas de Peralta Ramos"** al Club A. Lanús otorgada, a fs. 4, por esta Presidencia, durante el mes de febrero de 2021, para los días lunes y miércoles en la franja horaria de 19:00 a 20:00 hs., a los fines de realizar la práctica de básquetbol formativo, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Autorizar al Club A. Lanús el uso del gimnasio del **Polideportivo Barrial "Colinas de Peralta Ramos"**, desde el 01 de marzo y hasta el 15 de diciembre de 2021, inclusive, para los días viernes de 20:00 a 21:30 hs., a los fines de realizar la práctica de básquetbol formativo, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de la Tarifa fijada por el uso del gimnasio del Polideportivo Barrial "Colinas de Peralta Ramos" según tarifario vigente, Ordenanza N° 24959/2020: Tarifa hasta el 30 de junio de 2021 por hora de uso \$ 1.440, PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 1.440.-); Tarifa desde el 01 de julio de 2021 por hora, PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 1.730.-). El Jefe de escenario deberá remitir mensualmente a la Tesorería, informe con las horas utilizadas y el Permisionario abonará esas horas del 01 al 10 del mes siguiente a su uso.

ARTICULO 4º.- La autorización conferida por el Artículo 1º no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el solicitante asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a asistentes, personas y cosas.

ARTICULO 5º.- La Entidad deberá presentar ante el EMDER un listado de deportistas y profesores a cargo, quedando a su exclusivo cargo la contratación de seguros cuya cobertura alcance la actividad a desarrollar en los espacios administrados por el EMDER y de servicio de emergencias médicas, debiendo acreditar ante el EMDER dichos extremos, adjuntando las constancias respectivas.

ARTÍCULO 6º.- Quedará a exclusivo cargo del, la limpieza de los sectores autorizados durante el desarrollo de las actividades, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizadas las mismas, tomando todas las medidas de prevención por Covid-19 y protocolos sanitarios autorizados respetando el distanciamiento social, preventivo y obligatorio vigente.

ARTICULO 7º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervengan la Dirección General de Política Deportiva a través de la Dirección del Polideportivo "Colinas de Peralta Ramos".

REGISTRADA BAJO EL N° 052/2021

Mar del Plata, 15 de marzo de 2021

VISTO el Expediente del EMDER N° 062/2021 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramitan las actuaciones originadas por la presentación efectuada oportunamente por la Comisaría Distrital 15ta. Mar del Plata, mediante nota ingresada al Organismo bajo el N° 029 de fecha 13 de enero de 2021 (fs. 2), por la cual reclama el pago por el Servicio de Policía Adicional brindado por esa fuerza durante los días 24 al 27 de septiembre de 2021.

Que a fs. 4 obra solicitud de Servicio suscripta por esta Presidencia, por la cual se solicita la cobertura del mismo durante cuatro (4) días con la presencia de un (1) efectivo uniformado, siendo los horarios y días los detallados a continuación: 24 y 25 de septiembre de 2020, en la franja horaria de 17.00 hs. a 07.00 hs., y los días 26 y 27 de septiembre de 2020 en la franja horaria de 07.00 a 07.00 hs.

Que el fundamento del pedido de servicio de custodia tuvo origen en la propuesta de mejoramiento integral del Parque Camet, priorizando dar solución al estado de deterioro y abandono en que se encontraba este espacio público.

Que en virtud de ello se coordinó en forma conjunta con otras áreas municipales – en especial con el EMSUR, la realización de tareas de limpieza y puesta en condiciones del mencionado espejo de agua.

Que ello significó el aporte, por parte del EMSUR, EMVIAL y OSSE de un importante número de maquinaria, de gran porte y valor, para realizar las tareas, las cuales demandaron varios días de trabajo (puntualmente entre el 24 al 27 de septiembre de 2020, inclusive).

Que dicho servicio arrojó un total a cubrir de SETENTA Y OCHO HORAS (78) horas, a un costo de pesos DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210.-) la hora, ascendiendo el total a PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 16.380.-).

Que tratándose de una acción conjunta de Estado Municipal y no exclusiva del Ente, fue derivado el respectivo reclamo a la Secretaría de Economía y Hacienda, respondiendo dicha Dependencia a fs.7 que la Secretaría tomará los recaudos presupuestarios necesarios para transferir las remesas que esta erogación requiere.

Que tratándose de un espacio administrado por el Organismo y de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.120 corresponde abonar

las sumas reclamadas.

Que a fs. 10 la Contaduría informa a la cuenta que deberá imputarse dicho gasto.

Que los montos a abonar por el servicio, deben ser depositados al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Cuenta Corriente N° 17213/0 Sucursal 2000 – CBU 0140999801200001721307 - Ministerio de Seguridad Provincial de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Tesorería a realizar el pago de la suma total de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 16.380.-) a favor de la Comisaría Distrital 15 ta. de la Ciudad de Mar del Plata, en concepto del Servicio de Policía Adicional para custodiar maquinaria utilizada con el fin de realizar tareas de limpieza del Lago Artificial del Parque Camet, los días 24 al 27 de septiembre de 2020. Dicho pago se efectivizará mediante transferencia bancaria al BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Cuenta Corriente N° 17213/0 Sucursal 2000 – CBU 0140999801200001721307 del Ministerio de Seguridad Provincial de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Act. Central 01 – Act.05 - Inciso 3 - Part. Princ.9 – Part. Parc.9 – Part. Subp 0 (Servicios no Personales - Otros Servicios) del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 053/2021

Mar del Plata, 15 de marzo de 2021.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de escenarios efectuada por la Fundación "Cecilia Baccigalupo" mediante Nota N° 134 de fecha 26 de febrero de 2021 y tramitada mediante Expte. N° 063/2021 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad referida precedentemente solicita el uso gratuito de las instalaciones del Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y canchas de tenis del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", a los fines del desarrollo de la Escuela Deportiva destinada a alumnos de discapacidad intelectual de nuestra ciudad.

Que en consecuencia la Dirección General de Infraestructura a través de las jefaturas de escenarios acuerdan la disponibilidad de los mismos durante el ciclo lectivo 2021, y para los siguientes días y horarios:

- Desde el 19 de marzo al 06 de diciembre de 2021 los días **Viernes** en la franja horaria de 13.30 a 15.30 hs.: 3 Cancha de Tenis y Polideportivo Islas Malvinas

- A partir del mes de agosto de 2021 hasta el día 06 de diciembre de 2021 los días **Lunes**: Tres Canchas de Tenis en el horario de 13.30 a 14.30 hs. y el Polideportivo "Islas Malvinas" de 13.30 a 15.30 hs.

- A partir del mes de agosto de 2021 hasta el día 01 de diciembre de 2021 los días **Miércoles**: Tres Canchas de Tenis en el horario de 13.30 a 14.30 hs. y el Polideportivo "Islas Malvinas" de 13.30 a 15.30 hs.

Que las clases son impartidas por profesores de educación física de Mar del Plata.

Que teniendo principalmente en cuenta el fin social del programa y sus altos fundamentos y objetivos, es que se considera procedente el otorgamiento del permiso en condiciones de gratuidad de acuerdo a la facultad otorgada a esta Presidencia conforme Ordenanza N° 24959 – Cap.VIII – Art.25° Ap.K – Inciso 9

Que por ello corresponde por el presente autorizar el uso gratuito de las referidas instalaciones.

Que las actividades serán llevadas a cabo por la Fundación bajo su exclusiva responsabilidad, además, de cumplir y hacer cumplir los Protocolos Sanitarios aprobados por la Municipio para las realización de las misma , como asimismo las medidas preventivas dispuestas al efecto por el Gobierno Municipal (Decreto N° 370/2021) , el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Res. 2955/2020 – Min JGM PBA) y por el Gobierno Nacional en el marco del la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID -19.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Fundación Cecilia Baccigalupo el uso gratuito de una cancha de Tenis y el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini", los siguientes días y horarios: desde el 19 de marzo al 03 de diciembre de 2021 los días **Viernes** en la franja horaria de 13.30 a 15.30 hs. la utilización de Tres (3) Canchas de Tenis y el Polideportivo Islas Malvinas; a partir del mes de agosto de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021 los días **Lunes** la utilización de tres (3) Canchas de Tenis en el horario de 13.30 a 14.30 hs. y el Polideportivo " Islas Malvinas" de 13.30 a 15.30 hs. y a partir del mes de agosto de 2021 hasta el día 01 de diciembre de 2021 los días **Miércoles**: Tres Canchas de Tenis en el horario de 13.30 a 14.30 hs. y el Polideportivo " Islas Malvinas" de 13.30 a 15.30 hs. , ello a los fines del dictado de clases deportivas a alumnos de discapacidad intelectual de Mar del Plata de diferentes Instituciones durante el año 2021, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Fundación asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas.

ARTICULO 3º.- La autorización conferida por el Artículo 1º tiene carácter precario; quedando sujeto a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo.

ARTICULO 4º.- La Institución deberá en forma previa al uso de las instalaciones presentar un listado de alumnos y docentes concurrentes, constancia de cobertura de seguros para docentes, y para alumnos por la realización de las distintas disciplinas y cobertura de emergencias médicas en los espacios administrados por el EMDER.

ARTICULO 2º.- La actividad a desarrollar autorizada por el Artículo 1º será llevada a cabo por la Fundación bajo su exclusiva responsabilidad, además, de cumplir y hacer cumplir los Protocolos Sanitarios aprobados por la Municipio para las realización de las misma , como asimismo las medidas preventivas dispuestas al efecto por el Gobierno Municipal (Decreto N° 370/2021) , el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Res. 2955/2020 - Min JGM PBA) y por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID -19.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER a través de las distintas jefaturas de escenarios.

REGISTRADA BAJO EL N° 054/2021

Mar del Plata, 17 de marzo de 2021.

Visto el expediente N° 44/2021 – Cpo 01 por el que se tramita la Licitación Privada N° 1/2021 "Reacondicionamiento y puesta en normativa equipos de sala de maquinas del Natatorio" Alberto Zorrilla" y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 041/2021 se fijó como fecha de apertura del Llamado a Licitación de referencia el día 11 de marzo del corriente (fs. 88).

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a realizar la correspondiente Apertura de Ofertas del Llamado conforme consta en el acta a fs. 206/207.

Que en dicho acto se constató la existencia de dos ofertas correspondientes a las firmas ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. y HERNANDEZ, ALBERTO ABEL. y en la misma consta las cotizaciones presentadas por cada oferente.

Que dentro del tiempo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones no se ha presentado impugnación alguna.

Que con fecha 15 de marzo del corriente surge el Acta correspondiente realizada por la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas.

Que del análisis de la documentación presentada conforme lo exigido por el artículo 3º del P.B.C. se desprende que ambas ofertas no incurrir en ninguna de las causales de rechazo previstas por el Pliego de Bases y Condiciones en su artículo 15º, resultando por lo tanto ambas ofertas válidas y admisibles.

Que no obstante ello, la Comisión de Apertura, Estudio y Evaluación de Ofertas detecta la falta de la siguiente documentación y/o documentación errónea:

- a la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L.: contrato constitutivo con documentación que acredite legalmente que el signatario de la propuesta tiene representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente (Art. 3º apartado 5).

- a la firma HERNANDEZ, ALBERTO ABEL: presenta documentación solicitada como persona física. No obstante ello, se detecta que el oferente adjunta copia de escritura de constitución de la sociedad MANALER S.A. que no corresponde con su presentación como persona física.

Que el área técnica integrante de la Comisión Evaluadora manifiesta que ambos oferentes cuentan con antecedentes reconocidos para la realización de las tareas previstas en el presente P.B.C.

Que asimismo del análisis económico surge que la propuesta más conveniente para el Ente correspondiente a la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L supera en un 9,89 % el Presupuesto Oficial.

Que por consiguiente la Comisión recomienda no proceder a la adjudicación de la presente Licitación y realizar un nuevo llamado.

Que atento a ello, se deberá proceder al rechazo de las ofertas presentadas por las firmas ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. y HERNANDEZ, ALBERTO ABEL.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar las ofertas presentadas por las firmas ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. y HERNANDEZ, ALBERTO ABEL del presente llamado a Licitación Privada N° 1/2021 "Reacondicionamiento y puesta en normativa equipos de sala de máquinas del Natatorio "Alberto Zorrilla" del Parque de Deportes " Teodoro Bronzini", por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: Fijar el día 26 de marzo de 2021 a las 11:00 hs como fecha de apertura del Segundo Llamado a Licitación Privada N° 1/2021 "Reacondicionamiento y puesta en normativa equipos de sala de maquinas del Natatorio "Alberto Zorrilla del Parque de Deportes " Teodoro Bronzini".

ARTÍCULO 3º: Eximir a las firmas ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L. y HERNANDEZ, ALBERTO ABEL. de presentar la documentación aportada obrante en el expediente y que no posean vencimiento en ocasión del Primer llamado a Licitación, debiendo presentar una nueva oferta económica y el Pliego de Bases y Condiciones apropiadamente firmado y cumplimentando la documentación faltante que se indica en el exordio.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Jefatura de Compras y Contaduría del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 055/2021

Mar del Plata, 19 de marzo de 2021.

VISTO el expediente N° 76/2021 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 3/2021 para la adquisición de material deportivo destinado al Programa de Retorno Deportivo y

CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 3/2021 que obra de fjs. 33 a fjs. 49 de los presentes actuados, para la adquisición de material deportivo destinado al Programa de Retorno Deportivo, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º. Fijar el día 25 de marzo de 2021 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3º. Designar a un funcionario en representación de la Dirección General de Políticas Deportiva del EMDER para asesorar en la Evaluación de Ofertas

ARTICULO 4º. Imputar la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 43/100 (\$ 732.876,43).

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras y Contaduría.

REGISTRADA BAJO EL N° 056/2021

Mar del Plata, 19 de marzo de 2021.

VISTO la solicitud presentada por el Agente **FERNANDO GUSTAVO PÉREZ** - Legajo N° 16846 - para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

CONSIDERANDO

Que en base a lo comunicado por el Área Antigüedades de la Dirección de Personal y lo informado por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER, el mismo ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon, en el mes de septiembre de 2020.

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente N° 24962, en su Artículo 10º considera el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de septiembre de 2020, al Agente **FERNANDO GUSTAVO PEREZ - Legajo N° 16846-** quien reviste con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – C.F. 9-80-06-01, conforme a lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 01 - Inciso 1 – Partida Principal. 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Wgr

REGISTRADA BAJO EL N° 057/2021

Mar del Plata, 22 de marzo de 2021.

VISTO la presentación efectuada por el Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI) mediante Nota N° 147, de fecha 26 de febrero de 2021, y tramitada por Expte. N° 046/2021 - Cpo. 01; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Marcelo Sánchez, coordinador deportivo de la Institución, solicita el uso de un gimnasio de un Polideportivo Barrial para entrenamiento del equipo de básquet en sillas de ruedas de la Entidad, desde marzo a diciembre de 2021.

Que tal lo informado por la Dirección Gral. de Política Deportiva a través del Sr. Coordinador de los Polideportivos Barriales, se ha reservado el uso del gimnasio del Polideportivo "Las Heras" desde marzo y hasta diciembre de 2021, para los días Lunes, en el horario de 20:00 a 21:00 hs., y los Sábados de 13:00 a 14:00 hs., quedando los mismos, sujetos a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo.

Que teniendo en cuenta el fin de la Entidad y la importancia para sus asistentes de la realización de actividades deportivas como las descriptas, esta Presidencia considera conveniente eximir totalmente a la entidad del pago de la tarifa fijada en la normativa referida para los gimnasios de los Polideportivos Barriales, concediéndose su uso gratuito, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal Impositiva N° 24.959 Capítulo VII, Derechos de Oficia, Artículo 25 inciso k) punto 9).

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Autorizar al **Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI)**, el uso gratuito del gimnasio del Polideportivo "Las Heras", para los días Lunes, en el horario de 20:00 a 21:00 hs., y los Sábados de 13:00 a 14:00 hs., a los fines de la realización del entrenamiento anual del equipo de básquet en sillas de ruedas de la Entidad, desde marzo a diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo precedente tienen carácter precario; quedando sujeto a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar ante el EMDER un listado de deportistas y profesores a cargo, constancia de cobertura de seguros para la realización de las actividades y de emergencias médicas.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar e intervengan la Dirección de Gestión, la Dirección General de Política Deportiva y por su intermedio la Dirección del Polideportivo "Las Heras".

REGISTRADA BAJO EL N°058

Mar del Plata, 23 de marzo de 2021.

VISTO que, por iniciativa del Ente Municipal de Deportes y Recreación del Partido de General Pueyrredon, a través de un informe del Área de Deporte Federado se propone al **Sr. PABLO ANDRÉS PILOTTA**, guía profesional de montaña, solicitando su designación como **EMBAJADOR DEPORTIVO**, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pilotta realizará una expedición, al monte EVEREST de 8848 mts. Ubicado en la cordillera del HIMALAYA, teniendo como fecha de partida el 2 de abril de 2021.

Que el monte mencionado ocupa el primer lugar entre las montañas más elevadas del planeta y representa un audaz desafío para el montañismo y una de las metas más difíciles de quienes de alguna manera están vinculados a esta riesgosa actividad.

Que la mencionada expedición denominada "Expedición Argentina al Everest 2021 / del Mar a la Montaña" forma parte de un proyecto mayor, que contempla un circuito de expediciones para lograr alcanzar la montaña más alta de cada continente, dentro de los cuales el Sr. Pilotta ya atesora las cumbres del monte Elbrus, en Europa, de 5642 mts., el monte Kilimanjaro en África de 5895 mts., el monte Denali, situado en Alaska, América del Norte de 6194 mts., y el monte Aconcagua, en América del sur - 17 cumbres-, de 6959 mts.,

Que el espíritu montañista del Sr. Pilotta jerarquiza la actividad más allá de las fronteras del país y por ende coloca a la ciudad como generadora de esta actividad pese a ser una ciudad marítima.

Que la duración de la expedición será de aproximadamente 60 días, requiriendo una exhaustiva preparación física mental y técnica.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de EMBAJADOR DEPORTIVO, al citado deportista.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y d) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar **"EMBAJADOR DEPORTIVO"**, al Sr. **PABLO ANDRÉS PILOTTA** por su trayectoria como deportista de montaña, por fomentar y ayudar a la difusión de esta disciplina, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y de nuestra patria.

Artículo 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, y a sus efectos intervengan la Dirección General de Política Deportiva del EMDER y por su intermedio la División Deporte Federado.

REGISTRADA BAJO EL N° 059/2021

Mar del Plata, 25 de marzo de 2021.

VISTO el expediente N° 051/2021 Cpo 01, a través del cual se tramita la Licitación Pública N° 2/2021 para el servicio de seguridad y vigilancia en distintas dependencias del EMDER, y

CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto de la Licitación Pública.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas y designar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que obra de fjs. 123 a fjs. 163 de los presentes actuados correspondiente a la Licitación Pública N° 2/2021 para el servicio de seguridad y vigilancia en distintas dependencias del EMDER, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º. Fijar el día 4 de mayo de 2021 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDER, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3º. Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas funcionarios que se designen dependientes de las siguientes áreas: Contaduría del EMDER; Dirección de Gestión del EMDER y Dirección General de Infraestructura del EMDER.

ARTICULO 4º. Imputar la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL (\$ 17.051.000) a las siguientes partidas: 01.13.00.3.9.3.; 01.11.00.3.9.3.; 01.02.00.3.9.3.; 01.04.00.3.9.3.; 01.03.00.3.9.3.; 01.12.00.3.9.3.; 01.05.00.3.9.3.; 01.14.00.3.9.3.; 01.15.00.3.9.3.; 01.18.00.3.9.3.; 01.19.00.3.9.3 y 01.07.00.3.9.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Tesorería y Contaduría.

REGISTRADA BAJO EL N° 060/2021

Mar del Plata, 25 de marzo de 2021.

Visto que el Agente Eduardo Mario Gianguialano, Jefe de División del Patinódromo Municipal "Adalberto Lugea" dependiente de la Dirección de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, se acogió a los beneficios jubilatorios en el mes de diciembre de 2019, deviene necesario asignar las funciones de atención y despacho de la citada Jefatura - al Agente **DIEGO MARTÍN CASCO** - Legajo N° 21413, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente resulta ser una persona idónea y con experiencia para desempeñar dichas funciones.

Que es facultad de esta Presidencia realizar los movimientos y reasignaciones de tareas del personal que se desempeña en el Ente.

Que asimismo, el personal que cumple funciones en el mencionado escenario percibe la bonificación del artículo 20° -inciso c - de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente (Ord. N° 24962), por lo cual se estima pertinente y oportuno que el agente se haga acreedor de la misma.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Asignar a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente **DIEGO MARTÍN CASCO** - Legajo N° 21413 - quien revista con el cargo de Capataz II con 50 hs semanales - C.F. 6-15-71-01 -, las funciones de atención y firma de la Jefatura de División Patinódromo Municipal "Adalberto Lugea" dependiente de la Dirección de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación

ARTICULO 2°.- Otorgar desde la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021 al agente **DIEGO MARTÍN CASCO** - Legajo N° 21413, Capataz II con 50 hs semanales - C.F. 6-15-71-01, la Bonificación por Tarea Riesgosa establecida en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente - Artículo 20° - correspondiente al 25% del sueldo básico del cargo Obrero con 44 horas semanales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo 2° de la presente resolución se imputará Act Central 01 -Activ. 01 - Inciso 1 -Part. Ppal. 1 -Part. Pcial 3 - Partida Subparcial 5 - (Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

Wgr

REGISTRADA BAJO EL N° 061/2021

Mar del Plata, 26 de marzo de 2021.

VISTO el Decreto Provincial 2980/00 "Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal" (RAFAM) y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado establece que los Organismos Descentralizados deberán administrar sus recursos financieros y reales en función de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

Que según el artículo N° 42 del Decreto Provincial N° 2980/00, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectarán al ejercicio siguiente.

Que el artículo N° 43 determina que si el resultado presupuestario es positivo se afectará al pago de la deuda flotante y si se determina un nuevo excedente, el mismo podrá incorporarse para financiar la reapropiación de los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior.

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores se confeccionó el Proyecto de Resolución relacionado con la reapropiación de gastos comprometidos y no devengados al cierre del Ejercicio 2020 con afectación al presupuesto 2021.

Que previo a confeccionar el mencionado Proyecto, se solicitó a la Jefatura de Compras informara las Órdenes de Compra a desafectar y los compromisos a reasignar al Presupuesto 2021, presentando esa dependencia los correspondientes informes.

Que teniendo en cuenta lo informado por dicha dependencia la Presidencia del Ente autorizó a la Contaduría a efectuar la reapropiación de gastos comprometidos y no devengados al cierre del Ejercicio 2020 con afectación al Presupuesto 2021 mediante Resolución No.12/2021.

Que durante el presente ejercicio la Jefatura de Compras remitió a la Contaduría para su pago la Factura No. 7103-00038786 de fecha 4 de enero del corriente perteneciente a la firma PRESTIGIO SOCIEDAD ANONIMA por un importe de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE CON 97/100 (\$66.711,97) correspondiente a la Orden de Compra No. 252/2020 relacionada con la adquisición de materiales de pintura para mantenimiento de los vestuarios del Polideportivo Islas Malvinas, conformada por el Ing. Ariel Gonzalez Salso.

Que atento que la Orden de Compra en cuestión no fue incluida en los informes emanados por dicha Jefatura para su afectación al Presupuesto 2021, con fecha 22 de febrero ppdo. la Contaduría procedió a su devolución.

Que posteriormente en nota de fecha 23 de febrero del corriente la Jefatura de Compras remitió la mencionada factura a la Presidencia del Ente para la prosecución del trámite correspondiente argumentado que no fue "(...) informado oportunamente, por un error involuntario, la vigencia de la orden de compra N° 252/2020 para su reasignación en el Ejercicio 2021."

Que por lo anteriormente expuesto resulta necesario modificar el Anexo I de la Resolución No. 12/2021.

Que en virtud de ello y atento a las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE

Artículo 1°: Modificar el Anexo I de la Resolución N° 12/2021 incorporando al mismo la reapropiación de gastos comprometidos y no devengados correspondientes a la Orden de Compra N° 252/2020, Compromiso 1106 del Ejercicio 2020, por la suma de de Pesos Sesenta y seis mil setecientos doce con 02/100 (\$66.712,02), con afectación al Presupuesto de Gastos 2021, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la Contaduría del Emder a comprometer en el Ejercicio 2021 gastos comprometidos y no devengados cierre del Ejercicio 2020, con afectación al Presupuesto de Gastos 2021, cuando los responsables de las Unidades Ejecutoras lo requieran, debiendo elevar a Presidencia las Disposiciones emitidas al respecto quien ratificará o rectificará lo realizado.

Artículo 3°: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y girar a Contaduría del EMDER a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 062/2021

Ordenes de Compra a reasignar Compromisos 2021			
Registro de Compromiso	Orden de Compra	Proveedor	Monto a Reasignar
...1062	243/2020	Aizpun Alberto Raul	\$ 81.207,00

115	242/2019	Amx Argentina S.A.	\$ 53.032,00
117	246/2019	Autotransporte S.R.L.	\$ 3.167.250,00
118	245/2019	Autotransporte S.R.L.	\$ 4.636.375,00
116	385/2019	Autotransporte S.R.L.	\$ 422.625,00
105	62/2020	Basso Hnos. S.A.	\$ 117.924,39
108	63/2020	Basso Hnos. S.A.	\$ 609.414,38
106	61/2020	Basso Hnos. S.A.	\$ 542.363,82
521	123/2020	Cooperativa De Trabajo Seguridad Integral Ltda	\$ 2.871.310,00
520	122/2020	Cooperativa De Trabajo Seguridad Integral Ltda	\$ 4.296.656,00
47	47/2020	Dugas S.R.L.	\$ 21.150,03
46	45/2020	Dugas S.R.L.	\$ 214.650,37
924	195/2020	Henning Juan Federico	\$ 59.369,34
929	198/2020	Henning Juan Federico	\$ 287.226,14
1149	270/2020	Hernandez Alberto Abel	\$ 160.200,00
827	187/2020	Hidraulica Mar Del Plata S.A.	\$ 94.258,33
435	119/2020	Mapfre Argentina Seguros S.A.	\$ 6.886,24
1107	253/2020	Maximus S.R.L.	\$ 17.499,85
1125	269/2020	Mdq Quimica Garvey S.A.	\$ 499.000,00
23	19/2020	Moreira Federico Guillermo	\$ 9.540,00
21	18/2020	Moreira Federico Guillermo	\$ 3.180,00
22	20/2020	Moreira Federico Guillermo	\$ 1.590,00
1058	247/2020	Nasara Constructora Sa	\$ 4.328,00
433	117/2020	Orbis Cia Argentina De Seguros S.A.	\$ 25.816,51
575	132/2020	Orbis Cia Argentina De Seguros S.A.	\$ 3.838,41

1106	252/2020	Prestigio Sociedad Anónima	\$ 66.712,02
674	146/2020	Provincia Seguros S.A.	\$ 23.414,25
1057	236/2020	Quagliarella Miguel Angel	\$ 34.100,00
948	201/2020	Quimica Industrial Kubo S.A.	\$ 165.480,00
96	169/2019	Quimica Industrial Kubo S.A.	\$ 7.112,29
576	133/2020	San Cristobal Sociedad Mutual De Seguros Generales	\$ 72.041,36
434	118/2020	San Cristobal Sociedad Mutual De Seguros Generales	\$ 17.430,24
136	181/2019	Secretaria Legal Y Tecnica - Provincia De Bs. As.	\$ 1.200,00
137	383/2019	Secretaria Legal Y Tecnica - Provincia De Bs. As.	\$ 1.200,00
546	115/2020	Sucesion De Suarez Nelida Esmeralda	\$ 10.587,48
544	121/2020	Sucesion De Suarez Nelida Esmeralda	\$ 25.979,12
545	120/2020	Sucesion De Suarez Nelida Esmeralda	\$ 63.524,88
1119	265/2020	Tulli Hnos. S.A.	\$ 38.081,50
1021	231/2020	Uroz Silvia Patricia	\$ 188.000,00
33	27/2020	Uroz Silvia Patricia	\$ 13.400,00
TOTAL			\$ 18.934.953,95

Mar del Plata, 29 de marzo de 2021.

Visto el expediente N° 197/2019 Cuerpos 01 a 03 por los cuales se tramitan las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 4/2019 "Servicio Médico en el Natatorio A. Zorrilla y Polideportivos Barriales", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 285/2019 se adjudicó a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. la prestación del Servicio de referencia en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 244/2019 por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 18.831.000.-).

Que ésta Presidencia y, de acuerdo a las necesidades planteadas por la Dirección General de Política Deportiva, decide ampliar el servicio objeto de la licitación antes mencionada en el Polideportivo Colinas de Peralta Ramos, en dos horas más los días lunes a viernes por el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2021 y hasta el 15 de abril de 2021 inclusive, fecha de finalización del actual servicio, atento a la necesidad de contar con el profesional médico durante las nuevas actividades que se desarrollan en el mismo.

Que dicha ampliación se realiza en el marco de lo estipulado en el artículo 7° de las Cláusulas Particulares del P.B.C.

Que por Resolución N° 048/2021 se aprobó la renegociación de los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5 del "Servicio Médico en el Natatorio Alberto Zorrilla y Polideportivos Barriales", suscripta con la firma AUTOTRANSPORTE SRL en fecha 05 de marzo de 2021, por un incremento del 25% de los valores de adjudicación.

Que el monto total de la ampliación solicitada asciende a Pesos Sesenta y siete mil ochocientos doce con cincuenta centavos (\$67.812,50).

Que la Contaduría realiza la consecuente imputación presupuestaria preventiva.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 7° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, ampliar el servicio médico, a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el 15 de abril de 2021, fecha de finalización del actual servicio, por la suma total de Pesos Sesenta y siete mil ochocientos doce con cincuenta centavos (\$ 67.812,50.-) correspondiente a dos horas más de lunes a viernes en el Polideportivo Colinas de Peralta Ramos, adjudicado a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L. mediante Resolución N° 285/2019 y de trámite por Expediente N° 197/2019 Cuerpos 01 a 03, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La ampliación del servicio otorgada en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente se registrará en su totalidad por los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 285/2019.

ARTÍCULO 3°.- Conforme a lo previsto en el Art. 27° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicataria deberá ampliar la Garantía de Contrato oportunamente constituida en un 20% del monto original.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° deberá imputarse a la Partida 01.15.00.3.4.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería del Emder.

REGISTRADA BAJO EL N° 063/2021

Mar del Plata, 29 de marzo de 2021.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita el pedido de la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires, tramitado mediante Expediente N° 027/2021 – Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 010 de fecha 13 de enero de 2021, se otorgaron apoyos económicos especiales a entidades deportivas, y personas vinculadas con el deporte, destinados a compra de pasajes, alimentación, honorarios de jueces, alojamiento, premiación, servicios médicos, difusión y logística de solventar los gastos para el desarrollo de la competencia de natación de Aguas Abiertas con fines Selectivos Pre-Olímpico.

Que conforme lo normado en el artículo cuarto del mencionado acto administrativo cada entidad o persona física debe proceder a realizar rendición de cuentas de las sumas otorgadas.

Que en atención al informe de la Contaduría del Ente obrante en estas actuaciones, de fecha 23 de marzo de 2021, la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires, ha efectuado rendición del subsidio otorgado, habiendo cumplido la entidad con la presentación de la documentación necesaria al efecto

Que asimismo conforme se desprende de informe de la Contadora antes mencionado, se ha dado entero cumplimiento al cargo de rendición de las sumas recibidas por las entidades, conforme a lo establecido en el Decreto N° 652/82 y lo previsto por el Artículo 131° del Reglamento de Contabilidad (fs.45)

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar la Rendición de Cuenta efectuada por la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución N° 010 de fecha 13 de enero de 2021, y conforme lo establecido en el Decreto N° 652/82, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva, Contaduría del EMDER y archivar.

REGISTRADA BAJO EL N° 064/2021

Mar del Plata, 29 de marzo de 2021.

VISTO el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo "Islas Malvinas" y en el Estadio "José María Minella" del Parque de Deportes "Teodoro Bronzini".

Que por lo expuesto la firma TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30639453738-0, presenta Factura B N° 6723-36543761, de fecha 14 de marzo de 2021, emitida por la empresa antes consignada, de donde surge que corresponde abonar la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 8.591,00.-) por los servicios de conectividad del mes de ABRIL de 2021.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el Director de Infraestructura del EMDER, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a TELECOM ARGENTINA SA, FIBERCORP, CUIT N° 30639453738-0, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 8.591,00.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de ABRIL de 2021 conforme Factura B N° 6723-36543761, de fecha 14 de marzo de 2021, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part. Princ. 1 - Part. Parc. 4 -Part. Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 065/2021

Mar del Plata, 31 de marzo de 2021.

VISTO el expediente N° 76/2021 Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 3/2021 "Adquisición de material deportivo destinado al Programa Regreso Deportivo" y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 56/2021 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 25 de marzo de 2021.

Que del acta de apertura obrante a fs. 156/157, se desprende la existencia de dos ofertas pertenecientes a las firmas UNIVERSO DEPORTIVO S.A. y MDQ LE SPORT S.A.

Que en la misma acta de apertura constan las cotizaciones presentadas por ambas firmas.

Que la Jefatura de Compras procede al análisis de la documentación presentada por los oferentes de la cual surge que ambas ofertas son consideradas válidas y admisibles, no encontrándose en ninguna de las causales de rechazo estipuladas por el artículo 10° del P.B.C. rector.

Que a fs.155 obra informe realizado por la Prof. Fabiana Gómez, designada por la Dirección General de Política Deportiva para asesorar en el presente Concurso.

Que de acuerdo al análisis realizado, la Jefatura de Compras, asesorada por el funcionario técnico del área de Deportes, recomienda la adjudicación del presente Concurso de la siguiente manera:

A la firma UNIVERSO DEPORTIVO S.A. los ítems N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 27 y N° 28 por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 400.843).

A la firma MDQ LE SPORT S.A. los ítems N° 8, N° 25, N° 26 y N° 29 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 (\$ 248.533,20).

Que la adjudicación se realiza teniendo en cuenta la calidad del material cotizado para el uso que se le dará y el precio más conveniente para el Ente.

Que el monto total adjudicado asciende a PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 649.376,20), un 11,38% aprox. inferior al presupuesto oficial.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar a la firma UNIVERSO DEPORTIVO S.A los siguientes ítems correspondiente al Concurso de Precios N° 3/2021 "Adquisición de material deportivo destinado al Programa Regreso Deportivo", por los motivos expuestos en el exordio.

TEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	MARCA COTIZADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	PELOTA DE HANDBALL N°1 PVC	CADA UNO	15	UD	\$ 790.-	\$ 11.850.-
2	PELOTA DE HANDBALL N°2 PVC	CADA UNO	15	UD	\$ 870.-	\$ 13.050.-
3	PELOTA HANDBALL OFICIAL TIPO MOLTEN O SIMILAR	CADA UNO	1	Molten	\$ 8.399.-	\$ 8.399.-
4	PELOTA DE HANDBALL CUERO SINTÉTICO N°3	CADA UNO	10	WOLFI	\$ 870.-	\$ 8.700.-
5	PELOTA BASQUET N°7 TIPO MOLTEN GR7	CADA UNO	10	MOLTEN	\$ 3.670.-	\$36.700.-
6	PELOTA BASQUET TIPO MOLTEN GR6	CADA UNO	3	MOLTEN	\$ 3.628.-	\$ 10.884.-
7	PELOTA BASQUET N°5 TIPO MOLTEN GR5	CADA UNO	4	MOLTEN	\$ 3.320.-	\$ 13.280.-
8	PELOTA VOLEY OFICIAL TIPO PINTIER O MIKASA	CADA UNO	6	PINTIER	\$ 7.650.-	\$ 45.900.-
10	PELOTA DE ESFERODINAMIA TIPO PILATES	CADA UNO	4	UD	\$ 590.-	\$ 2.360.-
11	PELOTA MEDICINE BALL 2KG	CADA UNO	2	UD	\$ 3.320.-	\$ 6.640.-

12	PELOTA MEDICINE BALL 3 KG	CADA UNO	2	UD	\$ 3.500.-	\$ 7.000.-
13	PELOTA MEDICINE BALL 4KG	CADA UNO	2	UD	\$ 3.750.-	\$ 7.500.-
14	BOCHA HOCKEY	CADA UNO	200	DRIAL	\$ 200.-	\$ 40.000.-
15	PELOTITA DE PELOTERO-PLAZA BLANDA-COLORES VARIOS	CADA UNO	500	UD	\$ 12.-	\$ 6.000.-
16	BANDA DE LATEX LARGA CON AGARRES	CADA UNO	10	UD	\$ 640.-	\$ 6.400.-
17	COLCHONETA TIPO GIMNASIA MATERIAL TELA PLASTICA CON CIERRE - MEDIDAS: 1X0,50X0,04 MTS	CADA UNO	30	UD	\$ 1.100.-	\$ 33.000.-
18	CONO TORTUGA	CADA UNO	500	UD	\$ 35.-	\$ 17.500.-
19	FLOTA FLOTA	CADA UNO	200	UD	\$ 135.-	\$ 27.000.-
20	INFLADOR DOBLE ACCIÓN TIPO PARA PELOTAS	CADA UNO	30	ORB	\$ 800.-	\$ 24.000.-
21	MANCUERNA PVC 2KG	CADA UNO	4	UD	\$ 720.-	\$ 2.880.-
22	MANCUERNA PVC 3KG	CADA UNO	4	UD	\$ 1.080.-	\$ 4.320.-
23	MANCUERNA PVC 4 KG	CADA UNO	4	UD	\$ 1.800.-	\$ 7.200.-
24	MANCUERNA PVC 1KG	CADA UNO	4	UD	\$ 360.-	\$ 1.440.-
27	PELOTA DE FÚTBOL N°5 CALIDAD: EXCELENTE PARA COMPETENCIA	CADA UNO	10	MOLTEN	\$ 4.462.-	\$ 44.620.-
28	PULL BOY	CADA UNO	18	UD	\$ 790.-	\$ 14.220.-

La adjudicación total asciende a PESOS CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 400.843) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 56/2021, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 76/2021 Cpo. 01.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar a la firma MDQ LE SPORT S.A. los siguientes ítems correspondiente al Concurso de Precios N° 3/2021 "Adquisición de material deportivo destinado al Programa Regreso Deportivo", por los motivos expuestos en el exordio.

TEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	MARCA COTIZADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
3	PELOTA TENIS	CADA UNO	30	WILSON	\$ 400,56	\$ 12.016,80

25	PELOTA DE PAPI FÚTBOL	CADA UNO	10	TOPPER	\$ 1.738,62	\$ 17.386,20
26	PELOTA DE FÚTBOL Nº5 MEDIANA CALIDAD: PARA ACTIVIDADES COMUNITARIAS	CADA UNO	135	PENALTY	\$ 1.557,12	\$ 210.211,20
29	CONO DE SEÑALIZACION MATERIAL GOMA MEDIDA: 25 CM	CADA UNO	100	ATLETIC SERVICE	\$ 89,19	\$ 8.919.-

La adjudicación total asciende a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100 (\$ 248.533,20) y se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 56/2021, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 76/2021 Cpo. 01.

ARTICULO 3º: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos 1º y 2º deberá imputarse a las siguientes partidas: 16.14.00.2.9.9; 16.14.00.2.9.9; 16.14.00.4.3.5; 16.14.00.2.9.9; 16.14.00.2.9.9; 16.14.00.2.9.9; 16.14.00.2.9.9; 16.14.00.2.9.9; 16.14.00.4.3.5; 16.14.00.2.9.9; 16.14.00.4.3.5; 16.14.00.2.9.9; 16.14.00.2.9.9; 16.14.00.2.9.9; 16.14.00.4.3.5; 16.04.00.2.9.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión y Jefatura de Compras del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 066/2021

Resolución N° 069/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 03/03/2021

Resoluciones del EMSUR desde la n° 069 de fecha 03-03-2021 a la 097 de fecha 30-03-2021-

SE ADJUNTAN COMO ANEXO I

Resolución N° 0457/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 30/03/2021

Dar por finalizadas a partir del 26 de febrero de 2021, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN SALUD ESCOLAR Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD encomendada oportunamente a la agente **GRACIELA SUSANA MANZINI**, (Legajo N° 14.447/1 – MÉDICO ESPECIALIZADO), quien continuará cumpliendo las funciones específicas de su cargo.

Encomendar a partir del 26 de febrero de 2021, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN SALUD ESCOLAR Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD a la agente **GABRIELA ALEJANDRA PAGANI**, (Legajo N° 25.656/1 – ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO) sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

Resolución N° 0472/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/04/2021

ARTÍCULO 1°.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO CONTROL DE PERSONAL, al agente **CARLOS MARCELO BEATRIZ** (Legajo N° 19.156/1 – Jefe de División – C.F. 1-30-00-01), a partir del 5 y hasta el 9 de abril de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia Premio por Presentismo la agente Sandra Beatriz Etchecopar (Legajo N° 19.467/1).

Resolución N° 0474/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 05/04/2021

Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2021, la renuncia presentada por el agente **PEDRO GUSTAVO CABRERA** (Legajo N° 24.905/19 – CUIL 23-18127194-9), como GUARDAVIDA DE PLAYA XI (C.F. 13-00-68-11 – 42 horas semanales – N° de Orden 9830 - Personal Temporario Mensualizado), dependiente del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

Resolución N° 0490/21

General Pueyrredon, 08/04/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 02/21 para la ejecución de la obra "Reparación de Cerco Perimetral Nuevo Centro de Salud Batán"; y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/9,19/33 y 38/42 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y concordantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 46 se efectuó la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas, correspondientes a las Cooperativas de Trabajo:

- PATRIA CONSTRUCCIONES LIMITADA, cuya Oferta Básica asciende al monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 247.275,00), y
- SAN AMEGHINO LIMITADA, cuya Oferta Básica asciende al monto de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 310.275,00).

Que a fojas 82 el Departamento Certificaciones informa que analizada la documentación presentada los montos de las ofertas son los detallados a continuación:

.- PATRIA CONSTRUCCIONES LIMITADA:

Oferta Basica: \$247.275,00 (igual al P.O)

.- SAN AMEGHINO LIMITADA

Oferta Basica \$310.275,00 (+25,48% P.O.)

Por lo expuesto la oferta mas conveniente es la presentada por la cooperativa de trabajo "PATRIA CONSTRUCCIONES LIMITADA" con un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 247.275,00) igual al Presupuesto Oficial.

Que a fs. 83 la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, de conformidad con lo informado por el Departamento Certificaciones considera conveniente adjudicar la presente Contratación Directa a la Cooperativa de Trabajo PATRIA CONSTRUCCIONES LIMITADA en su Oferta Básica de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 247.275,00).

Que a fojas 87 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 02/21 para la obra "Reparación de Cerco Perimetral Nuevo Centro de Salud Batán" cuya apertura de sobres se efectuó el día 10 de Marzo de 2021 a las 11:15 hs.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las Cooperativa de Trabajo PATRIA CONSTRUCCIONES LIMITADA y SAN AMEGHINO LIMITADA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por Menor precio a la Cooperativa de Trabajo PATRIA CONSTRUCCIONES LIMITADA en su Oferta Básica de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 247.275,00).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC.P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 19.01.003 3 1 0 131 1-1-1-01-24-00027 \$247.245

ARTÍCULO 5°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 12.363,75) conforme las previsiones del Artículo 4.3° de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 13° de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

SD/mpc

GONZALEZ BLANCO

Resolución N° 0494/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/04/2021

Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO RE.B.A., a la agente **EVANGELINA SUSANA TEDROS** (Legajo N° 20.499/1 – Jefe de Departamento – C.F. 1-31-00-01), durante el período comprendido entre el 3 y el 30 de mayo de 2021, inclusive, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, sin perjuicio de sus funciones específicas, en razón de la licencia anual acumulada del agente Carlos Alberto Paiva (Legajo N° 18.531/1).

Resolución N° 0496/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/04/2021

Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO RE.B.A., a la agente **ANALIA MARA BAUTISTA** (Legajo N° 20.536/1 – Supervisor de Inspectores – C.F. 15-18-74-01), durante el período comprendido entre el 12 y el 16 de abril de 2021, inclusive, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, sin perjuicio de sus funciones específicas, en razón de la licencia premio por presentismo del agente Carlos Alberto Paiva (Legajo N° 18.531/1).

Resolución N° 0500/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/04/2021

Dejar expresamente establecido que al agente **GUILLERMO ANÍBAL LOYZA**, Legajo N° 33.756/1, le corresponde el Adicional por Título SECUNDARIO y no como se consignara en el Artículo 1° Anexo I de la Resolución N° 1668/2020.

Resolución N° 0505/21

General Pueyrredon, 09/04/2021

Visto

el desarrollo de actividades artísticas y culturales, las cuales se encuentran en permanente adaptación a la situación generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, y

Considerando

Que en esta instancia la Secretaría de Cultura ha decidido poner en marcha un ciclo de actividades que se desarrolla al aire libre en diversos espacios públicos de la ciudad.

Que esta iniciativa tiene por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas; las cuales son disfrutadas por las familias en general, ya que todas ellas son de acceso libre y gratuito.

Que para llevar a cabo la selección de los shows se tuvo en cuenta los proyectos presentados en el marco del Programa CONVOCARTE, el cual fuera lanzado oportunamente por la Secretaría de Cultura.

Que este ciclo, denominado "DE PLAZA EN PLAZA", fue diseñado con la finalidad de ofrecer a los marplatenses y turistas que nos visitan un momento de esparcimiento y entretenimiento, además de la posibilidad de reactivar la actividad artística y cultural presencial durante el mes de marzo de 2021.

Que para el desarrollo del Ciclo deben seguirse las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia causada por el COVID-19.

Que el ciclo se desarrollará preferentemente los días viernes, sábados y domingos, con la participación de artistas, bandas, músicos solistas, así como también titiriteros e intervenciones de grupos juveniles.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Apruébese el ciclo de actividades artísticas denominado DE PLAZA EN PLAZA, que se desarrollará durante el mes de marzo de 2021, en distintas plazas públicas de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: Suscribáse los contratos que como Anexos I a XL forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

-
BALMACEDA

ANEXO I

CONTRATO

-
Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista Luisina Placenti, DNI 33.663.526 de una función del espectáculo "TEATRO MINIATURA" el día 1 de marzo de 2021 en la plaza Perito Moreno del barrio San Patricio.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra

parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

LUISINA PLACENTI

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO II

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Hernán Osvaldo Pari, DNI 18.179.092 de una función del espectáculo “BARRIO TAITA” el día 1 de marzo de 2021 en la plaza Perito Moreno del barrio San Patricio.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

HERNAN OSVALDO PARI

CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO III

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Martín Miguel Crispino, DNI 33.990.544 de una función del espectáculo “NOS MIRAN RARO”, el día 2 de marzo de 2021 en la Plaza del Barrio El Martillo.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

MARTIN MIGUEL CRISPINO

CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO IV

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Alejandro Fabián González, DNI 16.593.613 de una función del espectáculo “A LOS AMIGOS: TANGO”, el día 3 de marzo de 2021 en la Plaza Moreno.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000 por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO ALEJANDRO FABIAN GONZALEZ CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO V

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista María Andrea Berutti, DNI 20.642.746 de una función del espectáculo “TOMA MI MANO” el día 3 de marzo de 2021 en la Plaza Moreno.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$) 7.000 por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno

FELIX BELLO MARIA ANDREA BERUTTI CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO VI
CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Federico Balderrama, DNI 25.846.143, de dos funciones del espectáculo "UN VIAJE SIN FIN", a realizarse los días y lugares que se detallan a continuación:

4 de marzo de 2021 en la Plaza Juan Manuel de Rosas, del barrio Jardín de Peralta Ramos.

31 de marzo de 2021 en Plaza Rocha.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) a razón de PESOS SIETE MIL (\$7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno

FELIX BELLO

FEDERICO BALDERRAMA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO VII

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Thomas Agustín Lacerenza, DNI 40.138.447, de una función del espectáculo “PAYASXS EN RANDOM”, a realizarse el 4 de marzo de 2021 en la Plaza Juan Manuel de Rosas, del barrio Jardín de Peralta Ramos.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

THOMAS AGUSTIN LACERENZA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO VIII

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Roque Adrián Castañarez, DNI 17.365.130 de una función del espectáculo "ANIMAL DE MAGIA KIDS" el día 5 de marzo de 2021 en la Plaza Pueyrredon.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

ROQUE ADRIÁN CASTAÑAREZ

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO IX

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista Andrea Ferrara, DNI 35.433.706 de una función del espectáculo “SEGMENTADAS” el día 5 de marzo de 2021 en la Plaza Pueyrredon.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

ANDREA FERRARA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO X

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Carlos Javier Viera Rondan, DNI 26.427.523, de dos funciones del espectáculo “DE MAGIA EN MAGIA”, una a realizarse el día 1 de marzo de 2021 en el Parque de los Deportes, y otra el 6 de marzo de 2021 en la Plaza Nuevo Golf.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) a razón de PESOS SIETE MIL (\$7.000) por cada función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO CARLOS JAVIER VIERA RONDAN CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XI

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través del artista Leandro Belvedere, DNI 33.036.104, de una función del espectáculo "ROMÁN CARRANZA Y LOS LOBOS MARINOS" el día 6 de marzo de 2021 en la Plaza Nuevo Golf.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de pesos total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal

circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

LEANDRO BELVEDERE

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

-
-

ANEXO XII

CONTRATO

-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020 , en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y MARÍA LOURDES ROJO – CUIT 27-33480855-1, con domicilio legal en la calle Alvarado 1048, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

-

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de las siguientes funciones de cada uno de los espectáculos cuyos nombres y fechas se detallan a continuación:

“Historias de arrabal contadas por mujeres”, a llevarse a cabo el 6 de marzo de 2021, en la Plaza Nuevo Golf.

“Somos Muchxs Musicxs I”, a llevarse a cabo el 11 de marzo de 2021 a las 17:00 hs, en la Plaza España.

“Somos Muchxs Musicxs II”, a llevarse a cabo el 11 de marzo de 2021 a las 18:00 hs, en la Plaza España.

“Somos Muchxs Musicxs III”, a llevarse a cabo el 11 de marzo de 2021 a las 19:00 hs, en la Plaza España.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000) a razón de PESOS SIETE MIL (\$7000) por cada función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno

MARÍA LOURDES ROJO

CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XIII

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través de la artista Norma Isabel Moreno, DNI 24.589.521, de una función del espectáculo “ISA Y LOS ESENCIALES” a llevarse a cabo el día 6 de marzo de 2021 en la Plaza del Barrio Nuevo Golf.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

NORMA ISABEL MORENO

CARLOS BALMACEDA

ANEXO XIV

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista, Mario Ariel Sánchez, DNI 27.953.062 de las funciones de los espectáculos cuyos días y lugares a continuación se detallan:

“Festival Arte y Diversidad en la Calle I” a realizarse el día 7 de marzo de 2021 a las 17:00 hs en la plaza Pueyrredon.

“Festival Arte y Diversidad en la Calle II” a realizarse el día 7 de marzo de 2021 a las 18:00 hs en la plaza Pueyrredon.

“Festival Arte y Diversidad en la Calle III” a realizarse el día 7 de marzo de 2021 a las 19:00 hs en la plaza Pueyrredon.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000) a razón de PESOS SIETE MIL (\$7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

MARIO ARIEL SANCHEZ

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XV

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y RICARDO FABIAN FERNANDEZ – CUIT 20-20421451-

5, con domicilio legal en la calle Ciudad de Oneglia 1472, piso 12, Depto A, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una función del espectáculo "JUGANDO CON LOS CIENTIFICOS LOCOS" el día 8 de marzo de 2021 en la Plaza del Barrio Las Américas.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno

RICARDO FABIÁN FERNÁNDEZ

CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XVI

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** - CUIT 30-52572025-6, representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través de la artista, Silvia Patricia María Habib DNI 20.065.294 de una función del espectáculo "SILVIA HABIB Y LUCÍA PUGLISI" el día 9 de marzo de 2021 en el Parque del Centro Cultural Victoria Ocampo.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO SILVIA PATRICIA MARÍA HABIB CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XVII

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020 , en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y JOSÉ RICARDO CIANFERONI - CUIT 20-27917881-6, con domicilio legal en la calle Soler 2625, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registró por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una función de cada uno de los espectáculos cuyos nombres y fechas se detallan a continuación:

"Wan Mosqueira", a realizarse el 9 de marzo de 2021 en la Plaza del Barrio Lomas del Golf.

"Folklore de mujer", a realizarse el 16 de marzo de 2021 en la Plaza Justo José de Urquiza.

"Karlos Román", a realizarse el 23 de marzo en la Plaza del Barrio Autódromo.

"Candombas", a realizarse el día 30 de marzo en Plaza Pueyrredon.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000), a razón de PESOS SIETE MIL (\$7000) por cada función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

JOSÉ RICARDO CIANFERONI

CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XVIII

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES - CUIT 30-52572025-6**, representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Sergio Walter Lanchas, DNI 13.552.440 de una función de cada uno de los espectáculos cuyos nombres y fechas se detallan a continuación:

"Siempre nada", a llevarse a cabo el 9 de marzo de 2021 en la plaza del barrio Lomas del Golf.

"Mami", a llevarse a cabo el 29 de marzo de 2021 en la Plaza Martín Güemes.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000), a razón de PESOS SIETE MIL (\$7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata,

renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO SERGIO WALTER LANCHAS CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XIX

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través de la artista María Florencia Morrone, DNI 32.126.481, de una función del espectáculo “Mi GUITARRA Y YO” el día 10 de marzo de 2021 en la Plaza Moreno.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$7000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO MARÍA FLORENCIA MORRONE CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XX

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y MARIANA GISELE MORA – CUIT 27-29257890-9, con domicilio legal en la calle Moreno 2708, piso 3, Dpto. C, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una función de cada uno de los espectáculos cuyos nombres y fechas se detallan a continuación:

“OTRE DAMS”, a llevarse a cabo el día 12 de marzo de 2021 en la Plaza Pueyrredon.

“MONA CIRCO”, a llevarse a cabo el día 19 de marzo en la Plaza Tomás Espora.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000) a razón de PESOS SIETE MIL (\$7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

MARIANA GISELE MORA

CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXI

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y MARÍA PAULA LOSTRA – CUIT 27-30196147-8, con domicilio legal en la calle Avenida Libertad 5091, piso 2, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través de la artista Valeria Andrea Funes, DNI 27.019.170, de una función del espectáculo “TANGOS” a llevarse a cabo el día 12 de marzo de 2021 en la Plaza Pueyrredon.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo

que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno

MARÍA PAULA LOSTRA

VALERIA ANDREA FUNES

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXII

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6, representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través del artista Pablo Martínez Ferrari, DNI 95.789.340, de una función del espectáculo “DESPUNTANDO VICIOS” a llevarse a cabo el día 13 de marzo en la Plaza España.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

PABLO MARTÍNEZ FERRARI

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXIII

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través de la artista Nina Lucía Rizzo, DNI 35.410.114, de una función del espectáculo “NINA RIZZO” a llevarse a cabo el día 13 de marzo en la Plaza España.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

NINA LUCÍA RIZZO

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXIV

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6, representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través de la artista Claudia Debora Elisabet Maldonado, DNI 33.665.892, de una función del espectáculo "CLAU MALDONADO" a llevarse a cabo el día 15 de marzo en la Plaza del Barrio Regional.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

CLAUDIA DEBORA ELISABET MALDONADO

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXV

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través de la artista Romina Natalia Sagardoy, DNI 32.441.364, de una función del espectáculo “LA RESACA” a llevarse a cabo el día 27 de marzo en el Parque Primavera.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

ROMINA NATALIA SAGARDOY

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXVI

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través de la artista Noelia Gisele Coppola, DNI 36.217.060, de una función del espectáculo “COM-PARTIR” a llevarse a cabo el día 18 de

marzo en la Plaza Italia.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

NOELIA GISELE COPPOLA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXVII

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través del artista Julián Quinteros, DNI 44.145.477, de una función del espectáculo “MEDUDELÉ” a llevarse a cabo el día 18 de marzo en la Plaza Italia.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán

bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

JULIAN QUINTEROS

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXVIII

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través del artista Juliana Lizardo Villafañe, DNI 34.500.332, de una función del espectáculo “EN CONEXIÓN” a llevarse a cabo el día 19 de marzo en La Plaza Tomás Espora.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

JULIANA LIZARDO VILLAFANE

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXIX

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y MARIA AMALIA TORRES – CUIT 27-37983022-1, con domicilio legal en la calle 14 de julio 570, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización del espectáculo “ADIÓS GOTAS”, a realizarse el día 20 de marzo de 2021 en la Plaza España.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

MARIA AMALIA TORRES

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXX

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través del artista Bernardo Martín Maidana, DNI 21.126.001, de una función del espectáculo “AIRE DE TANGO” a llevarse a cabo el día 22 de marzo de 2021 en la Plaza Revolución de Mayo.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

BERNARDO MARTÍN MAIDANA

CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXXI

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista Mariela Ana Federman, DNI 23.276.499 de una función del espectáculo "MARIE FEDERMAN CUARTETO" el día 22 de marzo de 2021 en la Plaza Revolución de Mayo.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno

FELIX BELLO

MARIELA ANA FEDERMAN

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXXII

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través del artista Conrado Manuel Donato, DNI 23.867.870, de una función del espectáculo "LA VACA DESATADA" a llevarse a cabo el día 23 de marzo de 2021 en la Plaza del Barrio Autódromo.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

CONRADO MANUEL DONATO

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXXIII

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6, representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través de la artista Danesa Alejandra Malvasio, DNI 36.834.260, de una función del espectáculo “HUMANIDAD CAUTIVA” a llevarse a cabo el día 25 de marzo de 2021 en el Puente Presidente Arturo Humberto Illia.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaria de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaria de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO DANESA ALEJANDRA MALVASIO CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXXIV

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y BEATRIZ ROUCO – CUIT 27-92479524-2, con domicilio legal en la calle Bélgica 946, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización del espectáculo “HIPODÉRMICA”, a realizarse el día 25 de marzo de 2021 en el Parque Primavera.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

ANEXO XXXV**CONTRATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y JAVIER DARÍO CUFRE – CUIT 20-29179553-7, con domicilio legal en la calle Hermano Aldacoche 1700, Barrio El Casal, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de las funciones de los espectáculos cuyos días y horarios a continuación se detallan:

“MANIC FREAK” a realizarse el día 26 de marzo de 2021, en la Plaza España.

“EL GRAN HAVINNI”, a realizarse el día 29 de marzo de 2021 en la Plaza Martín Güemes.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL (\$) 14.000) a razón de PESOS SIETE MIL (\$7000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

JAVIER DARÍO CUFRE

CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA**ANEXO XXXVI****CONTRATO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y LUIS FABIÁN TORRES – CUIT 20-21447778-6, con domicilio legal en la calle Chacabuco 4373, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las

siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una función del espectáculo "AS DE REINAS" el día 27 de marzo de 2021 en el Parque Primavesi.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$7000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S. propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

LUIS FABIÁN TORRES

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXXVII

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6, representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través de la artista Lucia Mercedes Mauro, DNI 30.722.166, de una función del espectáculo "COMBO DEL CARIBE" a llevarse a cabo el día 28 de marzo de 2021 en la Parque Primavesi.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

LUCIA MERCEDES MAURO

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXXVIII

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través de la artista Brenda Betania Benavente, DNI 35.867.394, de una función del espectáculo “CUERPOGRAFÍA” a llevarse a cabo el día 28 de marzo en la Plaza Pueyrredon.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la

interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO BRENDA BETANIA BENAVENTE CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XXXIX

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6 , representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización, a través del artista Juan Mario González, DNI 16.095.251, de una función del espectáculo “LOCO POR LOS FÓSILES” a llevarse a cabo el día 30 de marzo de 2021 en la Plaza Pueyrredon.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

JUAN MARIO GONZALEZ

CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO XL

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N°2469, conforme facultades conferidas por Decreto N°916/2020, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por una parte y **LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES** – CUIT 30-52572025-6, representada por FELIX BELLO DNI 14.066.781, con domicilio legal en la calle Jujuy n.º 1157, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “EL LOCADOR”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización a través del artista, Fernando Ariel García DNI 27.417.814 de una función del espectáculo “FERNANDO GARCÍA” el día 31 de marzo de 2021 en la Residencia para Adultos Mayores Eva Perón.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) por función, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

FELIX BELLO

FERNANDO ARIEL GARCIA

CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

Resolución N° 0506/21

General Pueyrredon, 09/04/2021

Visto

el desarrollo de actividades artísticas y culturales a realizar en el marco del 147º Aniversario de la ciudad, y,

Considerando

Que esta Secretaría de Cultura ha decidido generar acciones en el marco del Aniversario de la ciudad.

Que esta iniciativa tiene por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas en relación al fomento de distintas disciplinas.

Que oportunamente se convocó al "Estudio de Danza Anahí Ramos" y al grupo musical marplatense "D-MOL", dirigido por el Sr. Daniel Armando Susperreguy Lermenda, para participar del ciclo de actividades en el marco del 147º Aniversario de la ciudad.

Que Anahí Ramos es una reconocida artista marplatense, formadora, productora, directora de su estudio de formación artística de danza y comedia musical desde hace más de 40 años, quien se ha instruido en diversas partes del mundo logrando alcanzar una valiosa trayectoria artística.

Que el Estudio de Danza Anahí Ramos fue convocado para realizar una acción performática con un grupo de 40 alumnos y docentes para realizar un video conmemorativo del Aniversario de la ciudad, el cual será difundido por las redes sociales oficiales del Municipio.

Que D-MOL es una banda electrónica de tango conformada en 2014 en nuestra ciudad, que interpreta música original y versiones originales de tangos clásicos, con tecnología electrónica vanguardista.

Que D-MOL fue convocado para realizar una interpretación en la vía pública a modo de flash mob mediante la interpretación de una versión electrónica de una pieza del Maestro Astor Piazzolla, realizando a su vez un video, el cual será difundido por las redes sociales oficiales del Municipio.

Que en la producción del video también participarán sonidistas, técnicos y personal de la Dirección General de Producción Artística, de la División de Diseño y Prensa de la Secretaría de Cultura, así como también de la Dirección de Prensa y Difusión Municipal, que han aportado sus conocimientos y habilidades para lograr un producto de calidad y de gran difusión.

Por ello, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Ciclo "147º Aniversario de la ciudad", el que se realizó durante el mes de febrero del corriente año, en distintos espacios públicos.

ARTÍCULO 2º.- Suscríbanse los contratos que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

BALMACEDA

ANEXO I

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA – D.N.I 11.048.986 – con domicilio legal en la calle Alem N.º 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/2020, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y **ANAHÍ JULIA RAMOS** – CUIT 27-14069620-4, con domicilio legal en la Av. Independencia n.º 3122, Piso 1, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una presentación artística en el marco del 147º Aniversario de la ciudad en el Torreón del Monje, a difundirse a partir del día 8 de febrero de 2021 en los medios oficiales de prensa y difusión y redes sociales del Municipio de General Pueyrredon.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) por la presentación, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

ANAHÍ JULIA RAMOS

CARLOS BALMACEDA
SECRETARIO DE CULTURA

ANEXO II

CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. CARLOS ROBERTO BALMACEDA - D.N.I 11.048.986 - con domicilio legal en la calle Alem n° 2469, conforme facultades conferidas por Decreto N° 916/2020 , en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y DANIEL ARMANDO SUSPERREGUY LERMANDA - CUIT 20-27859194-9 con domicilio legal en la calle San Juan 1048 Piso PA Dpto. 1, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "EL LOCADOR", por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a la realización de una presentación artística en el marco del 147° Aniversario de la ciudad en la esquina de las calles Rawson y Güemes, a difundirse a partir del día 8 de febrero de 2021 en los medios oficiales de prensa y difusión y redes sociales del Municipio de General Pueyrredon.

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma total por todo concepto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) por la presentación, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudiera surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En el caso que el locador entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en el artículo primero, estos quedarán a su exclusivo cargo y demás incumbencias emergentes de la responsabilidad laboral tal como sueldos, obligaciones previsionales, de obra social y seguro de riesgo de trabajo. En consecuencia, será ese

responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus representados como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que estarán bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus representados y/o contratados.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes dedel año dos mil veintiuno.

DANIEL ARMANDO SUSPERREGUY LERMANDA

CARLOS BALMACEDA

SECRETARIO DE CULTURA

Resolución N° 0507/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 08/04/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas las funciones de atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN LEGAJOS DE EDUCACIÓN a la agente **SONIA ANALÍ MENA**, (Legajo N° 22.025/2 - Superior Administrativo - C.F. 5-18-74-01), a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN LEGAJOS DE EDUCACIÓN al agente **FABIO NORBERTO CUTROPIA**, (Legajo N° 20.902/1 - Técnico III - C.F. 4-14-67-03), a partir de la fecha de su notificación, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndose el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

Resolución N° 0532/21

General Pueyrredon, 13/04/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la continuidad de la Licitación Privada N° 86/19 para la "Contratación del servicio de alquiler de impresoras con destino ARM"; y

Considerando

Que por Resolución N° 156/20 (fs. 12/13) se adjudicó la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiendo la Orden de Compra N° 90/20.

Que por Resolución N° 40/21 (fs. 16) se prorrogó la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiendo la Orden de Compra N° 22/21.

Que con fecha 11 de Marzo de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 569/21 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 3.3° de las Cláusulas Legales Particulares, la opción a continuar el servicio licitado por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 22.

Que la Contaduría General se expide a fojas 25 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Contratación del servicio de alquiler de impresoras con destino ARM" Licitación Privada N° 86/19, conforme el siguiente detalle

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO

Monto: PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 61.200,00).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	120.000	IMPRESIONES	ALQUILER DE IMPRESORA- QUINCE (15) IMPRESORAS LASER B/N- SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DIRECCION DE LA INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES- EQUIPOS REACONDICIONADOS A NUEVO- MARCA OKI 5112/RICOH 5200.	\$0,51	\$61.200.-

Periodo: desde EL 1° de Mayo de 2021 y hasta el termino de dos (2) meses.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 61.200,00).-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de equipos de computación" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 01.05.003 2 3 0 110 1.1.1.01.05.000 5 \$ 61.200,00

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/tlm

BLANCO